



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 20 de septiembre de 2017 319

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 2043-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 4/DRD-A/2917, instaurado en contra del C. Leopoldo Amador Vázquez (Segunda Publicación)	1
Pub. No. 2045-A-2017	Acuerdo No. FGE/009/2017, por el que se emite el Protocolo de Intervención para el Seguimiento de Posibles Casos de Trata de Personas y la Atención y Protección a sus Víctimas.	11
Pub. No. 2046-A-2017	Acuerdo No. FGE/010/2017, por el que se emite el Protocolo de Intervención para la Protección, Conciliación, Investigación y Judicialización de los Delitos relacionados con la Libertad de Expresión.	44
Pub. No. 2047-A-2017	Acuerdo No. FGE/011/2017, por el que se establece el Procedimiento y Requisitos para la Participación de los Operadores Especializado en Justicia para Adolescentes en las Audiencias de Seguimiento, Verificación de Cumplimiento, Graduación de Beneficiarios y Revocación del Programa de Justicia Terapéutica en virtud de la aplicación de criterio de oportunidad por parte del Fiscal del Ministerio Público Especializado o, en su caso, de la Suspensión Condicional del Proceso Decretada por los Jueces Especializados.	52
Pub. No. 2048-A-2017	Protocolo para Prevenir la Violencia Escolar y de Género.	57
<b>Publicaciones Municipales</b>		<b>Página</b>
Pub. No. 575-C-2017	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de CATAZAJÁ, CHIAPAS.	139
Pub. No. 576-C-2017	Reglamento de la Policía Municipal de CATAZAJÁ, CHIAPAS.	236



**Publicaciones Municipales****Página**

Pub. No. 577-C-2017 Acta de Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de la Concordia, Chiapas, de fecha martes 09 de Febrero del 2016, mediante la cual se autoriza el cambio de uso de suelo del predio "EL PORVENIR", consideradas como AGRÍCOLA DE RIEGO Y TEMPORAL, A UNO HABITACIONAL, del predio dentro del cual se constituyó el asentamiento humano denominado "RAMAL PORVENIR", ubicado en la Cabecera Municipal de la Concordia, Chiapas.

260

**Avisos Judiciales y Generales:****265**

**Publicación No. 2048-A-2017**

**Roberto Domínguez Castellanos**, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 10, 13 párrafo segundo, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 8 fracciones III, XVII, y XVIII, 9, y 91 fracción XIX de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; 1, 2, 3 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y

**C o n s i d e r a n d o**

En los últimos años se han realizado importantes avances legislativos, se ha desarrollado una base conceptual y metodológica hacia la incorporación de las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia en las acciones institucionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que toda persona tiene derecho a recibir educación, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos

La Ley General de Educación, contempla que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Así como también, la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación.

La educación que imparta el Estado, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos
- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo

La Ley de Educación para el Estado de Chiapas, tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado, de conformidad con los principios establecidos por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley General del Servicio Profesional Docente; la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; reglamentos y demás disposiciones que emanen de estas, así como los convenios que sobre la materia celebre el Estado.

La educación que impartirá el Estado, tendrá como fin los siguientes:

- Desarrollar armónicamente en los educandos potencialidades cognoscitivas, afectivas y psicomotoras, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, estimulándolos a pensar y actuar como personas creativas y responsables.
- Formar una conciencia humanista con base en la valoración de la persona y de la sociedad y su desarrollo en los ideales de justicia social, tolerancia, libertad e igualdad, para fortalecer la convivencia armoniosa en un marco de respeto a los derechos humanos.



- Fomentar la formación ética con el objetivo de establecer la cultura de la prevención del delito y de las adicciones.
- Promover el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; propiciando la cultura de la legalidad, la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

El criterio que orientara a la educación que el Estado, así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros que impartan se basara en los resultados del progreso científico; luchara contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños.

La Autoridad Educativa Estatal en el ámbito de su respectiva competencia, llevara a cabo las actividades de apoyar y desarrollará programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, Chiapas 2013-2018, en las políticas públicas de los puntos 1.3. Prevención, Seguridad y Justicia y 2.2. Vida Digna y 2.3 Educación de Calidad, establecen como estrategia prevenir la violencia en el entorno escolar en virtud que es uno de los factores que merman o agravan la seguridad de las personas, así también es importante que hombres y mujeres se desarrollen en un ambiente igualitario de oportunidades y acceso a la justicia, construyendo de esta manera una sociedad pacifica y de respeto a los derechos humanos.

El presente Protocolo será aplicable en las escuelas de todos los niveles, modalidades y subsistemas dependientes de la Secretaría de Educación, oficiales, incorporadas y privadas, así como de aquellas instituciones educativas que deseen adoptar las disposiciones del mismo, para poder actuar en los casos de violencia física, psicológica y sexual, así como en los accidentes escolares.

Es una propuesta de cambio amplio con el propósito de construir relaciones saludables en las escuelas, con la participación de actores educativos, de la sociedad y el hogar, para alcanzar la igualdad sustantiva, de fondo y forma para las niñas, niños y adolescentes que cursan los niveles educativos.



El ámbito educativo tiene un papel decisivo en la sensibilización, prevención y detección temprana del maltrato infantil y la violencia de género. Por esta razón se propone el presente Protocolo de actuación ante casos de violencia, aplicable en los centros educativos, como una herramienta práctica para erradicar la violencia escolar y de género, así como para garantizar el mejoramiento de las relaciones interpersonales del estudiantado y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Convivencia escolar. Derechos humanos.

La Secretaría de Educación tiene como objeto principal, desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de propiciar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.

Con el presente documento, la Secretaría de Educación da continuidad a los esfuerzos realizados, para transformar las políticas de igualdad de género en herramientas concretas de trabajo, para prevenir y erradicar la violencia escolar y de género.

Este documento, forma parte de una serie de instrumentos normativos elaborados por la Coordinación Educativa para la Traversalidad de Género para fomentar un proceso de cambio al interior del sector educativo, entre los que se cuentan: “Programa de Cultura Institucional con Perspectiva de Género”, “Programa de Igualdad para el Sector Educativo” y el de “Incorporación de la Perspectiva de Género en la Ruta de Mejora”.

Por los fundamentos y considerandos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

## **PROTOCOLO PARA PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR Y DE GÉNERO**

### **INTRODUCCIÓN**

Un alto porcentaje de alumnas y alumnos de educación básica, han sufrido algún tipo de violencia escolar, traducida en burlas, acoso, discriminación exclusión, aventones, apodos, golpes, insultos e incluso algún tipo de agresión sexual, por parte de sus compañeros/as y hasta docentes; de igual forma, se han presentado casos de omisión para atender accidentes escolares.

En ese tenor, el personal docente, administrativo y de apoyo que labora en los planteles del sector educativo chiapaneco, tienen la obligación de preservar y/o salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual del estudiantado durante la jornada escolar, ya sea al interior del centro educativo o en sus inmediaciones,



realizando actividades curriculares y extracurriculares; de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Educación; 2, 46, 57, 103 y 105 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 8 y 9 de la Ley de Educación para Estado de Chiapas.

La violencia física, psicológica o sexual que se presenta en los centros educativos, son el resultado de múltiples factores como: entorno familiar y social; estereotipos de género, inadecuada gestión de la convivencia escolar, exposición a medios informáticos y juegos electrónicos con contenido violento, entre otros.

El presente instrumento, establece acciones para atender con oportunidad los casos que de esta naturaleza se den al interior de las escuelas; dando herramientas que magnifican y dan sentido a la actuación de autoridades educativas y escolares, con la intervención y apoyo de madres y padres de familia; para que cada quien en su ámbito puedan prevenir, desarrollar factores de protección y denunciar.

Este documento ha sido elaborado a partir de lo que establecen diversas disposiciones legales en la materia, criterios o documentos emitidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y otros ordenamientos aplicables.

Existen diferentes caminos para atender el fenómeno de la violencia y la interacción de los factores de riesgo, por esta razón, para cimentar en los planteles educativos una cultura de relaciones saludables y de respeto, se ha decidido adoptar el enfoque del Modelo Ecológico con una mirada de género, mismo que permite visibilizar la multiplicidad de niveles relacionales, las condiciones y actores que influyen en las expresiones de violencia, poniendo énfasis en las formas en que el imaginario social concibe las jerarquías de género.

En la primera parte se presentan los fundamentos conceptuales, se exponen las características y dimensión diferenciada del fenómeno, así como algunos elementos que permiten detectar el acoso escolar y la inequidades en las relaciones de pareja.

En la segunda parte se proporcionan algunas estrategias y medidas de prevención que pueden desplegarse principalmente en las aulas, para garantizar que el proceso educativo se desarrolle en igualdad de condiciones, trato y oportunidades entre estudiantes, a través de la implementación de estrategias transversales en los procesos educativos en curso y desde la planeación en la Ruta de Mejora.

Por su formulación conceptual y metodológica, se facilita el desarrollo de intervenciones transversales, incluyentes, relevantes e integrales, para construir



condiciones de seguridad al desactivar y erradicar las conductas violentas en los centros escolares.

De esta forma se pretende concretar una guía de atención, que de sentido al compromiso de la escuela para la prevención y atención oportuna de las situaciones de acoso escolar, violencia en las relaciones de pareja y conductas de riesgo; desde la armonización normativa, gestión social y la vinculación interinstitucional para la atención integral de casos.

En la última sección, se proponen criterios de operación y orientaciones para aplicar el protocolo de forma sustentable, de manera que se facilitan modos de abordaje e intervención ante la problemática en la atención de casos referidos a las y los estudiantes y los relacionados al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo respecto de la violencia psicológica, física, sexual y laboral.

Incluye una ruta sobre los aspectos específicos, estrategias y mecanismos de intervención, por parte del personal docente y directivo, en relación con estudiantes y sus familias, asegurando de este modo el derecho a una educación segura, integradora y de calidad en las escuelas.

Es necesario que el personal docente y directivo prevenga, atiendan y evalúen la dinámica escolar y sean capaces de articular respuestas interinstitucionales para el apoyo del alumnado, en el plano personal, familiar o comunitario.

Por esa razón, se acompaña el presente protocolo con un nuevo tipo de material educativo, para el desarrollo de recursos personales en el manejo adecuado de las emociones. El material auditivo tiene como finalidad motivar un estado de bienestar que permita al personal docente y académico, percibir las propias actitudes y reconocer para sí, competencias intelectuales y emocionales para contribuir al bienestar propio y del alumnado.

## **PROPÓSITO**

Este documento normativo tiene el propósito de impulsar la convivencia pacífica, inclusiva y democrática, desde las capacidades instaladas en la comunidad educativa para la gestión institucional y escolar, institucionalizando de manera Transversal las perspectivas de derechos humanos, igualdad de género y erradicación de la violencia de género, generando los beneficios siguientes:

- Ofrecer al personal docente el conocimiento específico para que incorporen las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y la



erradicación de la violencia de género, desde el abordaje de la prevención en el aula.

- Visibilizar a las víctimas directas de las desigualdades, la exclusión y la discriminación para fortalecer los mecanismos de alerta temprana, articulando el esfuerzo de docentes, alumnado, madres, padres de familia y autoridades educativas.
- Brindar a las y los profesionales de la educación, herramientas necesarias para valorar las necesidades de apoyo y facilitar el proceso de intervención en víctimas de violencia escolar y de pareja.
- Apoyar la gestión del sector educativo, para garantizar la integralidad de la intervención con mecanismos de coordinación intra e interinstitucional, en el acompañamiento de casos para la atención médica, psicológica y orientación jurídica.
- Establecer la actuación de las autoridades escolares y educativas, para salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y social del alumnado, personal académico, administrativo y de apoyo de los planteles públicos y privados de todos los niveles, modalidades y subsistemas dependientes de la Secretaría de Educación.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo es de interés social y orden público, emitido para su observancia general y aplicación obligatoria para el personal adscrito a los niveles, modalidades y subsistemas, así como para el personal Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo de las escuelas de educación básica, media y superior públicas y privadas, además del personal de Jefaturas de Sector, Supervisorías e Inspecciones escolares de la Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

A continuación se enuncian una serie de principios de carácter general que de conformidad con el marco legal aplicable, deben ser observados en cualquier momento por las autoridades educativas y escolares en su actuación, respecto al presente protocolo:

- a) El interés superior de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes.



- b) La igualdad sustantiva
- c) La no discriminación.
- d) La equidad de género.
- e) El trato con respeto y sensibilidad.
- f) La no re-victimización.
- g) Limitación de la injerencia en la vida privada.
- h) Protección a la intimidad.
- i) Respeto a la libertad de expresión.
- j) Formalidad en los actos de autoridad.
- k) Imparcialidad.
- l) Obligatoriedad.
- m) Transparencia

## **DIAGNOSTICO: VIOLENCIA ESCOLAR Y DE GÉNERO EN CHIAPAS**

De acuerdo al INEGI, al 2015 Chiapas cuenta con una población de 5, 217, 908 habitantes de los cuales 51.38%(2, 681, 187) son mujeres y 48.62% (2, 536, 721) son hombres. La población total infantil es de 1, 645, 047 niñas y niños de 0 a 14 años, que representan el 34% de la población total en esta Entidad.

El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.2 lo que significa que apenas cursan el primer año de secundaria, mientras que la media nacional es de 9.1, es decir, con secundaria terminada.

En Chiapas, 14.6% de las personas de 15 años y más, no tienen ningún grado de escolaridad, lo que significa que 15 de cada 100 no acudieron a la escuela; 57.2% tienen la educación básica terminada, 16.4% finalizaron la educación media superior y solo el 11.7% concluyeron la educación superior<sup>1</sup>, es decir que solo 12 de cada 100 personas que iniciaron su instrucción, terminaron la universidad.

---

<sup>1</sup>INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Chiapas/Población/ Población total por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según tamaño de localidad



En base a lo anterior, y con resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2012 realizada por el IFE en todo el país, en el tema de maltrato infantil, “Yo siento que en mi casa me maltratan y me pegan”, se observó en Chiapas que niñas y niños de 6 a 9 años: de un universo de 12, 284 niñas, 1,862 (15.2%) dijeron que si han sido violentadas, y 10, 422 (84.8%) dijeron que no. Mientras que de los 11, 027 niños encuestados, 2,025 (18.4%) dijeron que si, y 9,002 (81.6%) dijeron que no.

Las niñas y niños de 13 a 15 años respondieron así a la encuesta. De un total de 3,083 niñas, 146 (4.7%) dijeron que si, y 2, 937 (95.3%) dijeron que no. Mientras que la encuesta dirigida a 2,583, niños, 155 (6.0%) respondieron que si y 2,428 (94.0%) dijeron que no.

En el tema de abuso sexual, de acuerdo a Pinheiro (2006/OMS), la OMS calcula que 150 millones de niñas y 73 millones de niños han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual que implican contacto físico, aunque es con seguridad un cálculo por debajo del real. Este tipo de violencia sexual es protagonizada por miembros de la familia u otras personas que residen o visitan al hogar familiar.

De acuerdo a la Consulta Infantil y Juvenil 2012<sup>2</sup>, se observa a nivel nacional que existe una mayor proporción de niños que reconocieron el abuso por parte de algún miembro de su familia que de niñas.

Se observa que en el grupo de 6 a 9 años, 13.1% de niños declararon haber sido tocados por algún familiar, mientras que 9.4% de las niñas de esas edades también.

El informe sostiene que de las niñas de 10 a 12 años, 6.2% han sido víctimas de algún abuso así como el 9% de los niños. De las y los adolescentes de 13 a 15 años, 4.6% declararon haber sido tocadas por algún familiar y el 6.1% de los adolescentes. Mientras que el 9.4% de las niñas de entre 6 y 9 años respondió que algún familiar ha tocado su cuerpo.

Los datos por entidad federativa arrojan que en Oaxaca 12.2%, Guerrero 13%, Michoacán 13.7% y Chiapas 13.8% se registraron los mayores porcentajes de niñas que han sido tocadas por sus familiares y que les piden que “no lo cuenten”.

En el caso de los niños de esta misma edad, 13.1% declaró haber sido tocado por algún familiar. En tanto Querétaro 17.1% y Chiapas 17.3% son las entidades con los porcentajes más altos de niños que han sido tocados por algún miembro de su familia.

Los datos llevan a observar como la violencia estructural de género que se mide en

---

<sup>2</sup>Con estadística del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, del DIF, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Maltrato e INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010



la presente consulta pasa por los hogares, y tiene efectos colaterales que muchas veces se trasladan a las escuelas.

En el “Informe nacional sobre violencia de género en la educación básica en México”, se señala que en escuelas primarias y secundarias, el alumnado señala como principales generadores de violencia psicológica a sus compañeros (más de la tercera por parte recibieron violencia de algún compañero); la cuarta parte sufrieron agresión por parte de una compañera; y menos de una décima parte por parte de algún docente

En el mismo informe se dice sobre agresiones físicas: 32% del alumnado de sexto de primaria señaló haberlas recibido de compañeros y solamente 19% de compañeras. En secundaria, 26.5% dijo haber sido objeto de agresiones físicas por parte de los compañeros y 16.5% por parte de las compañeras.

Los datos del 2011 dados a conocer en el Programa Escuela Segura, señalan que el 30% de infantes y adolescentes que estudian en las escuelas de educación básica han padecido acoso escolar, lo que representa 413,430 de estudiantes de un total de 1, 378,103 alumnos/as que asisten a la escuela (no se cuenta con datos desagregados por sexo). Es importante señalar que la matrícula total, es mayoritariamente de varones, 703, 247 son hombres y 674,856 son mujeres.

Bajo esa mirada, y con la finalidad de construir relaciones saludables entre los escolares, se presenta el panorama que se vive en el marco de la violencia de género desde los hogares y que repercute en las escuelas. El panorama nos lleva a mirar desde la estructura familiar y el entorno social, los desenvolvimientos de las niñas, niños y adolescentes que en las aulas presentan actitudes violentas y de rechazo; así como infantes y adolescentes que construyen relaciones igualitarias y saludables aprendidas desde el hogar.

## **MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

Para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos, es necesario promover acciones centradas en la reducción de las brechas de desigualdad y que contribuyan a la erradicación de la violencia de género. Estos mandatos se encuentran reconocidos en:



**En el ámbito internacional:**

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU).
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.
- Convención Internacional sobre Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

**En el ámbito nacional:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2014-2018.
- Programa para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (Meta México con Educación de Calidad, Estrategia III Perspectiva de Género).
- Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018.

**En el ámbito estatal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 (Eje 2. Familia Chiapaneca).
- Código Penal para el Estado de Chiapas.

**I. IDEAS Y CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La **violencia de género** es un problema estructural que deviene de la cultura patriarcal, a través de la cual se define las identidades y las relaciones entre las



mujeres y los hombres; es causa de la discriminación y de estereotipos; no distingue religión, etnia, edad o género.

Las desigualdades repercuten mayormente en las mujeres y niñas<sup>3</sup>, a quienes se les niegan sus derechos humanos, resultando en un daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial y en casos extremos, la muerte.

La escuela actúa como caja de resonancia del contexto, por lo tanto, esta problemática perturba la convivencia escolar e impide el logro de la educación de calidad en todos los niveles y modalidades; el abuso infantil, el acoso escolar, el hostigamiento sexual, la violencia en el noviazgo, son algunos de los componentes que impiden, sobre todo a las mujeres, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Dado que la violencia de género puede darse entre pares, entre el cuerpo docente o administrativo, en cualquiera de sus jerarquías o autoridad o entre padres y madres: la seguridad escolar ha cobrado vital importancia. Por lo tanto se deben transformar roles y vínculos propios de la comunidad educativa que puedan constituirse en prácticas violentas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la **violencia** como:

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.”

La **Violencia de Género** se define como:

“La forma de violencia que se fundamenta en relaciones de dominación y discriminación por razón de género y en definiciones culturales donde lo femenino y lo masculino se entienden de manera desigual y jerárquica. Incluye maltrato físico, amenazas, coerción o prohibición de la libertad, de ser y de actuar. Tiene como consecuencia un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer o el hombre, por el solo hecho de serlo.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>De acuerdo a datos de INEGI 2013 y la ENDIREH

<sup>4</sup> INMUJERES, PNUD, 2006



La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, define el concepto de **violencia contra las mujeres**:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, establece que en “el Estado de Chiapas se protegerá y garantizará a la niñez y adolescencia su derecho a la educación, a la protección contra la explotación infantil, en cualquiera de sus formas: trabajo, matrimonio, pornografía, violencia, esclavitud, y prostitución, a tener una vida digna, libre de violencia física o mental, a la información y a expresarse libremente, a tener un hogar y una familia, y a tener acceso a la cultura y las artes.

El Estado está obligado a adoptar medidas protectoras y procedimientos eficaces a favor de la niñez. Deberá proteger a la niñez contra el matrimonio y toda forma de unión forzada. Se prohíbe cualquier medio de trabajo, explotación y pornografía infantil; trata de personas”.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018**, en el Eje 2. Familia Chiapaneca, instruye la ejecución de políticas de desarrollo humano y social que impulsen para la población indígena, la niñez, las personas con discapacidad, los adolescentes y mujeres la equidad e igualdad de oportunidades.

La **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas** establece que tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva<sup>5</sup>, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad. De igual forma las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, además de elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar, para fomentar en el sector educativo la **convivencia escolar armónica**.

---

<sup>5</sup> Artículo 43, fracción III y VI de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



## Tipos de violencia contra las mujeres:<sup>6</sup>

- I. **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- II. **Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.
- III. **Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de los bienes de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- IV. **Violencia económica.-** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los recursos económicos o el ingreso de sus percepciones económicas.
- V. **Violencia sexual:** Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.
- VI. **Violencia moral:** Se considera todo acto u omisión encaminados a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.

---

<sup>6</sup> Artículo 49 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.



- VII. Violencia Obstétrica.-** Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.
- VIII. Violencia de los derechos reproductivos.-** Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como los servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.
- IX. La violencia política en razón de género.-** Es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una persona, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, destrucción de sus bienes materiales, amenazas o privación de la libertad o de su vida, como para su familia o compañeras o compañeros de trabajo.
- X. Cualesquiera otras formas análogas** que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



**Modalidades de violencia:** <sup>7</sup>

- I. **Violencia en el ámbito familiar:** Es el acto de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, moral, obstétrica o derechos reproductivos; dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tenga o haya tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima; parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.
- II. **Violencia en el ámbito institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, y de los partidos políticos que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- III. **Violencia en el ámbito laboral:** Constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.
- IV. **Violencia en el ámbito escolar:** Constituye aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen docentes, alumnos o cualquier otra persona dentro de la escuela.
- V. **Violencia en la comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas de origen indígena; propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito.
- VI. **Violencia en los medios de comunicación:** Son los actos de violencia verbal, sonora, impresa, digital, audiovisual, televisiva, radiofónica, cinematográfica, editorial o electrónica que sean dirigidos a una mujer independientemente si se trata de una niña, adolescente, adulta, sea

---

<sup>7</sup> Artículo 50 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.



ciudadana o militante de un partido político, sea candidata política o política en funciones.

**VII. Violencia feminicida**<sup>8</sup>: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en cualquier ámbito, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el feminicidio.

### CICLO E INTENSIDAD DE LA VIOLENCIA

La violencia daña la vida de las y los escolares cuando se ven expuestos repetidamente a comportamientos agresivos, limita sus posibilidades de alcanzar su máximo potencial de aprendizaje en un entorno escolar seguro.

En cualquier tipo de relación, la violencia se presenta en un inicio de forma sutil y esporádica, se acompaña de manifestaciones de arrepentimiento por la parte agresora, alternando con periodos de armonía; estos periodos de calma y afecto vuelven a la víctima cada vez más vulnerable, tanto que pierde su capacidad de autodefensa.

La intensidad de la violencia aumenta progresivamente a través del tiempo, alternando sus etapas de amor-odio, mismas que hacen creer a quien la sufre que debe esforzarse más porque todo se debe a sus deficiencias como persona o como pareja; cuando las promesas y el arrepentimiento pierden credibilidad, de inmediato son cambiados por amenazas, presiones y chantajes afectivos. En este punto se ha creado un vínculo de dependencia emocional difícil de romper, lo que explica por qué muchas víctimas de maltrato vuelven con la persona que les agrede o retiran la denuncia interpuesta, poniendo en peligro la propia vida.

### FASES DE LA VIOLENCIA:

**I. FASE DE TENSIÓN:** Surge a partir de conflictos o incidentes aparentemente insignificantes, que detonan la confrontación y derivan en agresiones. La parte agresora muestra celos, controla la forma de vestir de su pareja, las amistades, presiona para mantener relaciones sexuales, etc. La víctima interpreta el control como “signo de amor”, intenta calmar y complacer en todo a su pareja, creyendo que evitará los conflictos y

---

<sup>8</sup> Artículo 103 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.



culpándose erróneamente por haberlos “provocado”. Todo esto va resultando en la pérdida de la autoestima, autonomía e incluso la capacidad de reacción o defensa ante esta situación.

- II. FASE DE AGRESIÓN:** La tensión crece; hay insultos, gritos, amenazas que llegan hasta la violencia física y, en ocasiones, violencia sexual. En casos extremos hay intentos de homicidio. La víctima tiene estados de ansiedad y temor fundado de estar peligrando su integridad física, lo que le lleva muchas veces a pedir ayuda o a tomar la decisión de alejarse o denunciar a quien le hace daño.
- III. FASE DE RECONCILIACIÓN:**(Luna de Miel) Las tensiones desaparecen temporalmente porque surge la culpa y el miedo a la pérdida, la parte agresora suele pedir perdón, muestra cariño, promete que no volverá a repetirse, hace sentir a su pareja que lo ha provocado. La persona agredida desea el cambio, vuelve a confiar en las “muestras de amor”, se convence que puede ayudarle a cambiar. En las relaciones de pareja este patrón de ruptura, petición de perdón y reconciliación es frecuente, una vez que se ha establecido el ciclo de violencia.



## MICROMACHISMOS:

Al decir de Luis Bonino<sup>9</sup> (y otros autores como Miller, Bourdieu, Glick, Castañeda, etc.), los varones han cambiado la forma de ejercer el machismo sobre todo en contextos “civilizados”.

<sup>9</sup>Psiquiatra y psicoterapeuta. Miembro del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Director del “Centro de Estudios de la Condición Masculina” de Madrid



Han desarrollado formas de presión y violencia tan sutil en la vida cotidiana, que quienes las sufren no logran percibir cuánto les restringen su autonomía personal al imponer o mantener sobre ellas, el dominio, reafirmar o recuperar dicho dominio, resistirse al aumento de poder personal o interpersonal, aprovecharse de dichos poderes o aprovecharse del "trabajo cuidador" de las mujeres.

**Micromachismos:**

**Son pequeñas tiranías, terrorismo íntimo, violencia "blanda", "Suave" o de "muy baja intensidad", tretas de la dominación, machismo invisible o sexismo benévolo. Prácticas de dominación y violencia masculina en la vida cotidiana, comprenden un amplio abanico de maniobras interpersonales que anular a la mujer como sujeto, forzándola a una mayor disponibilidad e imponiéndole una identidad "al servicio del varón", con modos que se alejan mucho de la violencia tradicional, pero que tienen a la larga sus mismos objetivos y efectos: perpetuar la distribución injusta para las mujeres de los derechos y oportunidades.**

Luis Bonino

Algunos varones usan la fuerza moral, psíquica, económica o de su personalidad para hacer ver que las mujeres no saben o no tienen la razón; utilizan el tono de voz, la mirada o los gestos para intimidarla; toman decisiones importantes sin tomarla en cuenta; controlan el dinero o los gastos; monopolizan el control de la tele, le controlan el teléfono y las redes sociales, expresan su molestia con silencio, aislamiento y mal humor manipulador; no respetan sus sentimientos y la desautorizan; son autoindulgentes y se autojustifican (yo no quería, no me di cuenta, ha sido culpa de mi trabajo); engañan, mienten, manipulan la verdad; le controlan sus horarios, sus citas y sus actividades; ponen pretextos para que no salga o se relacione con su familia o amistades; no cumplen acuerdos; consideran que el papel fundamental en la vida de la mujer es ser madre; la desaniman o impiden que estudie o trabaje; no asumen la responsabilidad o las tareas de la casa y del cuidado de los hijos e hijas.

**SEXISMO LINGÜÍSTICO**

El sexismo es la forma de trato desigual más extendido y frecuente. Esta condición se agrava con la utilización de un tipo de lenguaje que refleja y transmite a través de los significados asignados a las palabras, los discursos, las expresiones del



habla, las imágenes y los códigos gráficos; el concepto de inferioridad histórica con que se califica a las mujeres.

Nuestra sociedad en lo cotidiano y sin tener conciencia de ello, utiliza expresiones lingüísticas que proveen de imágenes que estigmatizan las formas de ser y actuar de hombres y mujeres.

La forma en que nombramos o nos dirigimos a las personas construye una forma de mirar el mundo, por su medio reproducimos valores, ideas y creencias, pero también prejuicios, agresiones y exclusiones que se convierten en conductas discriminatorias.

Es por ello necesario hacer conciencia de los usos sexistas del lenguaje y promover formas alternativas de expresión y comunicación incluyente.



Al eliminar el lenguaje sexista<sup>10</sup>, se visibiliza a las mujeres y su diversidad, se equilibran las asimetrías de género y se reafirma a las personas como sujetas de derechos.

“VIOLENCIA EN LA FAMILIA. Libros de papá y mamá”. Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina (CREFAL)/Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. México. 2000

## CONSECUENCIA E IMPACTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La familia educa cómo enfrentar la vida y resolver problemas. Cuando la familia resuelve sus dificultades de manera cordial, cuidando el bienestar de todos y todas, enseña que llegar a acuerdos con tolerancia y respeto es el mejor camino.

Sin embargo, existen familias que tienen una vida complicada y problemas para resolver sus diferencias.

<sup>10</sup>Aquellas expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan. (INMUJERES 2009)



Padres y madres que justifican la violencia como un estilo de vida,<sup>11</sup> y que utilizan el poder autoritario para hacer cumplir sus exigencias a través de gritos, insultos y golpes al corregir a las y los menores. Estas familias legitiman y enseñan a usar de la violencia para solucionar problemas.

## INDEFENSIÓN APRENDIDA

Algunas niñas y niños que no fueron defendidos por su madre<sup>12</sup> y observaron que ella tampoco se resguardó a sí misma de la violencia en casa, desarrollan sentimientos de culpa y desprotección. No aprendieron a elaborar estrategias para evitar el maltrato; por eso se desenvuelven en el contexto escolar, con esa indefensión aprendida<sup>13</sup> que ocasiona que las y los otros se aprovechen de su retraimiento, les rechacen, discriminen y violenten. Son infantes que temen a las represalias de autoridades y perpetradores/as o han aprendido a guardar silencio, igual que su familia ante actos que consideran “vergonzosos”.

Cuando las y los menores reciben agresiones, son expuestos a la violencia o son testigos de la misma, sufren problemas psicológicos como depresión, ira y ansiedad; en el plano físico suelen tener retraso en el crecimiento, disminución en las habilidades motoras, alteración del sueño y de la alimentación, trastornos inmunológicos; problemas cognitivos que afectan el rendimiento escolar, alteraciones de la memoria y el desarrollo del lenguaje; desarrollan conductas de riesgo, actividad sexual precoz, embarazos no deseados, adicciones, delincuencia, agresividad, déficit de atención, hiperactividad, por nombrar algunas.

**Es necesario eliminar toda justificación de la violencia, incluso como forma de disciplina o control.**

**Inhibir los castigos violentos dentro y fuera de la escuela es poner fin a la impunidad**

La vulnerabilidad en la que se encuentran las y los estudiantes que conviven con entornos violentos, hace necesaria una intervención adecuada a sus circunstancias personales, junto a un proceso de reparación del equilibrio de la estructura familiar, que incluya a quien tenga la custodia del o la menor, su representante legal o cualquier otra persona que esté a cargo.

Por eso es importante partir de un diagnóstico que revele las necesidades de intervención personalizada y también grupal para actuar en consecuencia<sup>14</sup>, en corresponsabilidad con padres y madres de familia, para canalizar a profesionales

<sup>11</sup> Gran parte de la violencia que reciben las niñas, niños y adolescentes es autorizada y consentida por la sociedad, lo que les expone al trabajo forzado, peligroso o de narcotráfico, la explotación sexual comercial, matrimonios prematuros y forzados, castigos crueles o degradantes, pornografía y trata.

<sup>12</sup> Por cada madre violentada, hay de 2 a 3 hijas e hijos afectados de manera colateral.

<sup>13</sup> Tienen limitada su capacidad de oponerse a esta.

<sup>14</sup> El principio de corresponsabilidad para garantía de los derechos de niños y niñas, implica que cuando padres y madres no pueden garantizar el cuidado básico para la integridad de las y los menores, son las instituciones (incluida la escuela), quienes deben vigilar que esto se lleve a cabo.



médicos, de salud mental o de procuración de justicia<sup>15</sup> si el caso lo amerita; intentando también la atención específica vinculada a las madres víctimas de violencia<sup>16</sup>.

La mayoría de las formas de violencia que reciben o ejercen los y las estudiantes, es diferente en razón de su género. En su mayoría se producen prácticas agresivas de los niños hacia las niñas, pero también contra otros niños. Por esa misma causa las niñas reciben más jalones de cabello o empujones y los niños, patadas y puñetazos. También los actos de disciplina<sup>17</sup> aplicados por el personal docente, con frecuencia están influidos por el estatus de género.

Las y los estudiantes se encuentran más vulnerables a la violencia por motivo de discapacidad<sup>18</sup>, por expresar su orientación sexual, por ser afectados por el VIH, SIDA, por ser migrantes, indígenas, por formar parte de tribus urbanas<sup>19</sup>, por su presencia física, etc.

### EFFECTOS DE LA VIOLENCIA SEGÚN ETAPA DE VIDA

TRASTORNOS	BEBÉS	EDAD PRE-ESCOLAR	EDAD ESCOLAR	ADOLESCENTES Y JÓVENES
Conductual y Emocional	Irritabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresividad, problemas de conducta</li> <li>• Problemas a la hora de interactuar con los iguales o adultos, relación ambivalente con la madre, el o la cuidadora principal.</li> <li>• Trastorno de estrés postraumático,</li> <li>• Dificultades afectivas.</li> <li>• Miedo, ansiedad, tristeza.</li> <li>• Preocupación por la madre,</li> <li>• Sentimientos de culpabilidad</li> <li>• Nerviosismo exacerbado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresividad, problemas de conducta, desobediencia.</li> <li>• Menos y peor calidad en las relaciones con sus iguales.</li> <li>• Miedo, ansiedad, depresión, baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, trastorno de estrés postraumático.</li> <li>• Miedo o resistencia a permanecer en ciertas zonas del centro educativo.</li> <li>• Trastornos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas violentas, fugas, delincuencia.</li> <li>• Dificultades para integrarse al grupo</li> <li>• Relaciones (de pareja) con conductas violentas.</li> <li>• Depresión, intentos de suicidio o ideas suicidas, trastorno de estrés postraumático.</li> <li>• Introversión.</li> <li>• Atracción a la pornografía.</li> <li>• Práctica de actividades riesgosas</li> <li>• Conductas de protección (a la madre)</li> </ul>

<sup>15</sup> Artículos 53 y 54 Ley de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>16</sup> Cuando la madre es víctima de violencia en su hogar, deberá ponerse especial atención sobre el cuidado de las condiciones en las que sus hijos e hijas se están desarrollando, porque esta situación afecta el proceso evolutivo infantil (desarrollo motor, cognitivo y socioafectivo) y limitan el aprendizaje escolar.

<sup>17</sup> Art. 64, Fracción XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>18</sup> Art. 60, párrafo tercero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas..

<sup>19</sup> Construyen mecanismos culturales de expresión que se dan como parte del proceso de afirmar la personalidad y en la búsqueda de identidad y pertenencia al grupo; facilita en la comunidad de jóvenes ser revolucionarios y contestatarios y distinguirse del montón.



		<p>o resistencia a quedarse a solas con determinadas personas, aunque sea de la familia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Temor a la oscuridad, terrores nocturnos (pesadillas).</li> </ul>	<p>somáticos (dolor de cabeza, abdominales, desmayos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conductas mitómanas</li> </ul>	<p>y a los hermanos/as), asume rol de persona adulta</p>
Física y Sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas para dormir y comer.</li> <li>• Angustia.</li> <li>• Dolor o molestias en el área genital.</li> <li>• Sangrado en los genitales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alto nivel de actividad, intentos de llamar la atención y de aferrarse, actos regresivos</li> <li>• ITS</li> <li>• Reproducción de conductas sexuales que no corresponden a su edad cronológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra signos de violencia física (contusiones, traumatismos, heridas...)</li> <li>• Negación repentina a realizar ejercicios físicos.</li> <li>• Exhibición de sus genitales.</li> <li>• Retroceso en el control de esfínteres, ensuciarse o incontinencia fecal y urinaria</li> <li>• ITS</li> <li>• Erotización elevada, masturbación compulsiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto laceraciones.</li> <li>• Repetición de abuso sexual con algunos compañeros/as.</li> <li>• Tener o simular actividad sexual.</li> <li>• Tendencias a la promiscuidad sexual o desinterés relacionado con los órganos sexuales.</li> <li>• Trastornos alimenticios (anorexia, bulimia).</li> <li>• Vigorexia</li> <li>• Abuso de sustancias.</li> <li>• ITS/ VIH</li> </ul>
Cognitiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultades de comprensión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultades para concentrarse en la escuela</li> <li>• Comprensión limitada.</li> <li>• Retroceso en el lenguaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expresiones de la violencia con escritura o dibujo.</li> <li>• Problemas de rendimiento escolar,</li> <li>• Sexualización verbal (hablar de temas de connotación sexual no acordes a su edad).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actitudes a favor de la violencia.</li> <li>• Bajo rendimiento académico</li> <li>• Deserción escolar</li> </ul>

### ACOSO ESCOLAR

La SEP define el **acoso escolar** como “una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad”.

No hay que confundir el acoso escolar con situaciones de interacción brusca o con otras situaciones perturbadoras de la convivencia (peleas, bromas, riñas esporádicas, vandalismo escolar, enfrentamientos entre bandas, etc.). Tampoco hay



que confundir las conductas agresivas, entre las que se encuentran el maltrato entre iguales, con conductas perturbadoras que hacen referencia a aspectos como el conflicto, la indisciplina, la disrupción o el desinterés académico que, si bien implican problemas en la convivencia escolar y en el proceso de enseñanza/aprendizaje en el grupo-clase, no necesariamente implican agresión, focalización, recurrencia y victimización (Avilés, 2006).

En la víctima se genera miedo, ansiedad tristeza o aislamiento. La humillación y acoso generan niveles de estrés tales que pueden llevarle a abandonar la escuela y a tener ideas suicidas que en ocasiones pueden llegar a concretarse.

### **Características de la violencia entre pares o acoso escolar:**

- **Indefensión:** La víctima está indefensa porque realmente es menos fuerte o porque da una respuesta pasiva a los ataques. Si la víctima es fuerte, siempre será atacada en grupo para reducir así sus posibilidades de defensa.
- **Desigualdad:** Puede ser física (número de atacantes, con mayor fuerza o edad), psicológica (se siente inferior y tiene miedo), por estatus económico, de género, cultural, ideológico; por diferencias étnicas, discapacidad, orientación sexual o de cualquier índole.
- **Persistencia:** Los actos de violencia son repetidos, deliberados y prolongados.
- **Ausencia de provocación:** No existe comportamiento que justifique las agresiones y se mantienen con la complacencia o pasividad de las personas que rodean a la víctima y no intervienen en el conflicto (testigos de las agresiones, madres, padres y profesorado).
- **Desbalance de fuerza o poder** La capacidad física sobre las demás personas se aprovecha para intimidar. En el caso del ciberacoso la mayor fortaleza está en las habilidades técnicas, el manejo de contenidos digitales y dispositivos que posee el agresor/a; no siempre ostenta el poder, quien es más fuerte o grande.

Esto se agrava cuando la práctica del poder autoritario y de no reconocimiento de los derechos es ejercida además, por las personas adultas (autoridades escolares, padres y madres), lo que incentiva la impunidad.

El **Ciberacoso** es otra forma de abuso entre pares, se genera mediante instrumentos tecnológicos (dispositivos móviles, celulares, cámara de fotos o video), haciendo un uso inadecuado de las TIC's, con el ánimo intencionado de dañar la integridad física y social de la víctima.

El **sexting** es la práctica de la difusión o publicación de contenidos (principalmente fotografías y videos) de tipo sexual producidos por el propio remitente, utilizando



para ello el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo tecnológico. También se usa en español el término sextear.

Estas prácticas pueden derivarse en acoso escolar y expone a quien lo sufre a un daño a su autoestima y la reputación, sobre todo en el caso de las mujeres, quienes son más susceptibles de ser agredidas de este modo y facilita que sean blanco de extorción, abuso sexual, de la delincuencia, la pornografía infantil y la trata de personas<sup>20</sup>; e incluso podrían ser utilizadas en la comisión de delitos sin que tengan una conciencia plena de sus actos.

**Aunque no se trata de violencia o abuso entre pares, es necesario que padres, madres y personal docente también estén alertas ante el llamado **grooming**:**

**Acciones deliberadas por parte de una persona adulta encaminadas a establecer lazos de amistad con menores de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas o incluso como preparación para un encuentro sexual.**

La posesión de imágenes de menores de edad es un delito grave pues se considera pornografía infantil<sup>21</sup>. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas especifica que se podrá "...requerir a las empresas de prestación de servicios en materia de medios electrónicos,... la suspensión o bloqueo de cuentas de usuarios en medios electrónicos, a fin de evitar la difusión de información, imágenes, sonidos o datos que puedan contravenir el interés superior de la niñez"<sup>22</sup>.

Las conductas de acoso pueden hacerse habituales para alcanzar objetivos a través de la violencia, igualmente pueden derivar en conductas delictivas.

## VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO

En la convivencia cotidiana de las parejas de adolescentes y jóvenes, pueden presentarse algunas conductas o actitudes violentas que son consideradas intrascendentes, porque se encuentran enmascaradas o asociadas al "amor romántico" (que todo lo puede, es verdadero, predestinado, exclusivo, requiere de la entrega total y el sacrificio).

<sup>20</sup> Las aplicaciones de geolocalización o geoetiquetado de contenido multimedia para dispositivos móviles pueden facilitar la ubicación física del o la remitente.

<sup>21</sup> Artículo 333 del Código Penal del Estado de Chiapas.

<sup>22</sup> Art. 88 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



Esas creencias idealizadas en torno al amor, dificultan el establecimiento de relaciones sanas y provoca la aceptación, normalización, justificación o tolerancia de comportamientos claramente abusivos y ofensivos.

En el noviazgo actual hay mayor apertura a tener relaciones sexuales, no se ve como paso hacia el matrimonio o para cohabitar, no hay dependencia económica de ninguna de las partes, además, se entiende y se vive como una situación temporal<sup>23</sup>.

**El noviazgo supone una relación afectiva e íntima entre dos personas (del mismo o del otro sexo), por lo general jóvenes (aunque puede involucrar a adolescentes e incluso a personas adultas), que sienten atracción física y emocional mutua y que, sin necesariamente cohabitar, buscan compartir sus experiencias de vida.**

Castro y Casique, 2010

El éxito de la vida en pareja depende en gran medida de una buena elección, sin embargo, el deseo de encontrar a “la persona ideal” que les haga felices, lleva a adolescentes y jóvenes, a elegir con base a estereotipos de género<sup>24</sup>. Las cualidades buscadas en el “príncipe azul” y la “mujer ideal”, a la larga, “enganchan” a las parejas y les impiden romper las relaciones enfermizas, violentas o desiguales.



En este tema, la violencia de género no se refiere a los conflictos más o menos intensos que pueda vivir una pareja o las peleas normales en esas relaciones; más bien, se refiere a la violencia que atenta contra la dignidad y derechos humanos.

La “naturaleza” de los hombres no es ser violentos, las expresiones de agresión, violencia, poder sexual y homofobia les fueron impuestas por la cultura machista, lo que explica por qué, más de las dos terceras partes de los actos violentos hacia las mujeres son cometidos por algún hombre cercano a ellas.

Es importante tener en cuenta que aunque las estudiantes también pueden ser autoras de actos abusivos, es posible que sean vividos por ellas como actos de autoprotección o defensa ante el maltrato recibido.

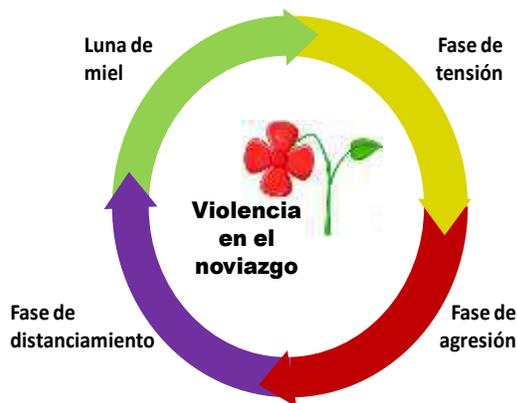
<sup>23</sup> “Amores Chidos. Guía para docentes: sensibilización, Prevención y atención básica de la Violencia en el noviazgo con las y los Jóvenes” CONAVIM/INMUJERES/IMJUVE/INMUJERES/GENDES

<sup>24</sup> Los estereotipos son concepciones preconcebidas acerca de cómo son, como piensan y cómo deben comportarse las mujeres y los hombres, establecen la división sexual del trabajo e imponer prohibiciones, permisos/privilegios y obligaciones, implican desigualdades y desventajas que restringen accesos y oportunidades.



La desigualdad (entre hombres y mujeres) aprendida en la familia y reforzada por los estereotipos de género, promueven la violencia en la pareja.

**La violencia en el noviazgo** es entendida como: Todo ataque intencional de tipo físico, psicológico y sexual, de un miembro de la pareja contra el otro, en una relación de noviazgo, con el objeto de controlar y dominar a la otra persona. El ataque a su autoestima, los insultos, el chantaje, la manipulación sutil, el abuso sexual o los golpes<sup>25</sup> son los usos más comunes.



pareja (sexting)<sup>26</sup>.

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación han sido utilizadas también como vehículo para la violencia psicológica, con el fin de controlar la vida privada y las relaciones de amistad de la pareja. Se manifiesta a través de mensajes de texto con injurias, amenazas, extorsión o coacción, publicación de imágenes, fotos y videos, sobre todo los de contenido sexual que fueron creados para agrandar o demostrar interés a la

Lo cierto es que cada vez es más frecuente esta práctica que pone a la víctima en riesgo ante un conflicto de pareja o ex pareja. Es probable que conseguir eliminar dichas fotos o videos resulte difícil; sin olvidar que otro riesgo derivado de la práctica del sexting es la extorsión.

La posesión de imágenes de desnudez protagonizada por quien no ha cumplido los 18 años es un delito, las consecuencias pueden ser graves, pero a pesar de las acciones legales que puedan emprenderse, mientras todo se resuelve, el daño está hecho.

<sup>25</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS) [http://www.amor.com.mx/violencia\\_en\\_el\\_noviazgo.htm](http://www.amor.com.mx/violencia_en_el_noviazgo.htm) Revista de comunicación interactiva. Mujer y Salud. Dossier nº 6. <http://www.valencia.es/mujer/mujer>

<sup>26</sup> Aunque con frecuencia se asocia el sexting a niñas, niños y adolescentes, también las personas adultas realizan esta práctica de enviar a través de medios electrónicos imágenes, videos o fotografías con contenido erótico.



### La violencia de género no es un asunto “íntimo de las parejas”.

Usualmente hombres y mujeres confunden o justifican como parte del juego, o como una “expresión de amor” los signos de maltrato en su relación de pareja, no los ven como verdadera agresión.

En el noviazgo, después de la fase violenta, se manifiesta una fase de distanciamiento que puede desembocar en infidelidad, adicciones, crisis de ansiedad, etc. El abuso es seguido entonces por la llamada “luna de miel”, la fase del perdón, donde las promesas de cambio llevan a la reconciliación.

El patrón de abuso es cíclico, aumenta en intensidad y es difícil de parar. Infiuye para que la víctima asuma la responsabilidad por la violencia recibida y le incapacita para terminar con la relación.

Los efectos se manifiestan en daño físico, psicológico y sexual. Afecta la autoestima, genera depresión, enojo, conductas autodestructivas, adicciones, embarazos no deseados, dificultades para realizar tareas y actividades, baja el rendimiento escolar.

Como puedes ayudar

- Apoya a la persona que recibe violencia.
- Escuchar a la persona sin juicios morales o “doble moral”.
- Reconocer la violencia es un paso importante.
- No seas cómplice, no culpables, no coludirse o justificar la violencia.
- Alienta y apoyar a la persona para que busque ayuda profesional.



Violencia de Género  
NO TOLERAR

Un ciclo de enojos y reconciliaciones constante, es un indicador de posible violencia. La intervención docente oportuna es fundamental para la prevención; y es además, una oportunidad para diseñar situaciones didácticas grupales que propicien el desarrollo de valores, actitudes y habilidades para resolver conflictos a través del diálogo y la negociación, el respeto a las diferencias y el reconocimiento de necesidades e intereses, para llegar a acuerdos que beneficien a ambos.

Las y los jóvenes que han aprendido patrones de comportamiento positivos a través de la familia y en ambientes escolares seguros, pueden establecer relaciones respetuosas con su pareja, con una vivencia de la sexualidad sana e integral. Han aprendido que la violencia nunca será una forma adecuada de demostrar sus sentimientos.



## VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se expresa como acoso y hostigamiento enmascarado de pipos y muestras de afecto señaladas como “caricias inofensivas” e insinuaciones verbales; también a través de sexo bajo coacción, amenaza, engaño, seducción para obtener favores sexuales, exhibicionismo, inspecciones para comprobar la virginidad, matrimonios forzados (sobre todo de menores de edad), sexo sin protección, negar el derecho a la anticoncepción, aborto forzado y las manifestaciones brutales e inhumanas como la violación<sup>27</sup>, la prostitución forzada, la comercialización de mujeres y la mutilación genital femenina.

El abuso sexual no solo afecta la sexualidad sino además el mundo afectivo de la persona; es más grave cuando se trata de menores y adolescentes; les deja cicatrices en el alma y cuerpo que jamás se olvidan.

El Código Penal para el Estado de Chiapas define: “Comete el delito de abuso sexual, la persona que sin consentimiento de otra, ejecute en ésta un acto sexual, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo”. En Chiapas este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida, salvo que ocurra violencia física o moral, o que el sujeto pasivo sea menor de edad, incapaz o cuando se realice a persona que por otras circunstancias no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo<sup>28</sup>.

Mayormente la agresión sexual viene de las personas más cercanas y en quienes confían o aman: padres abuelos, hermanos, tíos, primos, amigos, novios, ministros religiosos, docentes, compañeros de escuela, personas con quienes trabaja y sucede mayormente en los lugares donde se espera encontrar protección y cuidado: la casa, la escuela, la iglesia, el lugar de trabajo.

Contrariamente a lo que se piensa, la violación no es un acto ocasionado por un mayor impulso sexual, en realidad es una forma de violencia de género y discriminación, constituye un ejercicio de poder al ser una conducta de naturaleza sexual sin consentimiento ni elección y encaminada a satisfacer necesidades de dominación y autoafirmación.

En México 32% de mujeres han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual (INEGI 2015). Sin embargo, la mayoría de las víctimas de esta violencia nunca la denuncian, por pena o vergüenza, temen ser agredidas de peor manera si descubren a su agresor,

---

<sup>27</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional considera a la violación sexual como una forma de tortura y un crimen de lesa humanidad.

<sup>28</sup> Artículos 241, 242 y 243 del Código Penal para el Estado de Chiapas.



desconocen sus derechos o no confían en las autoridades. Esto provoca que las cifras oficiales de la violencia no reflejen la realidad, aún así, muestran la gravedad del problema.

Los datos aportados por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, muestran que en el Estado de Chiapas 13.8% de las niñas han sido tocadas por sus familiares, Michoacán y Guerrero le siguen.

Se conoce además que las mujeres que han sufrido maltrato físico o sexual, tienen más del doble de posibilidades de tener un aborto, casi el doble de posibilidades de sufrir depresión y, en algunas regiones, 1,5 veces más posibilidades de contraer el VIH, en comparación con las mujeres que no han sufrido violencia por parte de su compañero sentimental<sup>29</sup>.

Los usos y costumbres de nuestro Estado, naturalizan el matrimonio forzado de niñas y adolescentes. Esta práctica se perpetúa al ser vista como norma social ancestral y una tradición cultural que no debe ser cuestionada, por lo que es aceptada por miedo al rechazo de la comunidad. Al vivir en uniones o matrimonio temprano, las niñas y adolescentes también se ven expuestas a la violencia sexual por parte de sus maridos, ex maridos, novios o compañeros de vida.

En todos los casos de violencia sexual, se ven forzadas a tener relaciones sexuales sin protección, porque no tienen la posibilidad de negociar efectivamente relaciones sexuales seguras, lo que las pone además, en situación de vulnerabilidad ante el VIH, las ITS, embarazos de riesgo y muerte materno-infantil.

Otra forma de violencia sexual se observa en países de África, Oriente Medio y Asia donde se practica la mutilación/ablación<sup>30</sup> genital femenina. La ONU estima que 200 millones de niñas y mujeres en el mundo han sufrido este tipo de agresión, muchas antes de cumplir los 5 años de edad. Les produce dolor, hemorragias graves, infecciones como el tétanos, problemas urinarios, estado de choque y muerte. Las sobrevivientes son susceptibles a presentar trastornos psicológicos (depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, etc.); problemas menstruales, quistes, infecciones, complicaciones del parto y aumento del riesgo de muerte de los hijos e hijas recién nacidas.

La violencia sexual se refleja además en otros delitos como la “Trata de personas con fines de explotación sexual”<sup>31</sup> siendo las niñas dos de cada tres víctimas infantiles a las que se les violenta el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos y el acceso a una vida libre de violencia. Son mayormente

---

<sup>29</sup> “Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)” datos nacionales. INEGI

<sup>30</sup>La mutilación genital femenina comprende todos los procedimientos que, de forma intencional y por motivos no médicos, alteran o lesionan los órganos genitales femeninos; no aportan ningún beneficio a la salud de las mujeres y niñas; constituye una forma extrema de discriminación hacia las mujeres y una violación grave a sus derechos humanos.

<sup>31</sup> Forma de esclavitud moderna ocasionalmente llamada Prostitución, y que atenta contra los derechos humanos.



reclutadas por un hombre que dice quererlas, son engañadas con falsas promesas de trabajo o secuestradas por redes de prostitución.

Niñas y adolescentes ingresan a la prostitución también por razones económicas, por abandono emocional, carencia de cuidados parentales, por haber sufrido previamente abuso sexual o violencia, al migrar buscando una mejor vida o para pagar sus estudios.

En todo caso, se les juzga con la falsa idea del consentimiento y elección, sin reconocer que los condicionamientos, ni las formas sutiles o brutales de coerción que les llevan a ese punto.

En casos donde una persona adulta se relaciona sexual o emocionalmente con el estudiantado, no puede pensarse que fue por consentimiento o por seducción al adulto/a, toda vez que la persona adulta es la responsable de poner límites a la situación; ya que las y los menores carecen de conciencia plena sobre las repercusiones, físicas, emocionales y morales que conllevan.

En cualquier caso, el personal docente no debe relacionarse sexual o emocionalmente con las o los alumnos, de hacerlo, se presume el abuso por su posición de poder.

La reproducción de patrones patriarcales que colocan a la mujer como objeto sexual, la falta de alternativas y oportunidades para salir de la pobreza, la violencia vivida en casa, la repitencia o fracasos escolares, son algunos factores que les hacen vulnerables y presa fácil de las redes de trata.

Las formas más comunes de acoso sexual en las escuelas son: Pedir favores sexuales a cambio de calificaciones altas, expulsar a las niñas embarazadas, ser tocadas por profesores y compañeros, envío de mensajes sexuales insistentes<sup>32</sup>, groseros, amenazas vía cartas, correo electrónico o envío de fotos inapropiadas.

## HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL:

**El hostigamiento y acoso sexual son conductas que vulneran:**

- **La integridad física, psíquica y moral.**
- **La libertad sexual.**
- **La dignidad e intimidad de la persona.**
- **El derecho a un ambiente escolar saludable.**

Algunas personas piensan que el hostigamiento<sup>33</sup> y acoso sexual, es el resultado del impulso sexual masculino, sin embargo, los roles de género que se traducen en inferioridad y pasividad de las mujeres, que pueden ser vistas además como seductoras (estereotipadas para servir al placer de los hombres), genera un ambiente de permisividad de los continuos

<sup>32</sup> Si son incómodas y frecuentes, aunque sean elogiosas se puede considerar acoso.

<sup>33</sup> Artículo 237 del Código Penal para el Estado de Chiapas.



acercamientos sexuales de los hombres hacia las mujeres.

Estas conductas constituyen un ejercicio de poder y un problema social que atenta contra los derechos sexuales y reproductivos de quien lo padece, aunque en la realidad son pocos los hombres que sufren este tipo de agresión.

### **ALGUNAS CONDUCTAS ENTRE ESCOLARES:**

Mostrar imágenes de naturaleza sexual que incomoda en cuadernos, pantallas de computadoras, teléfonos celulares, piropos vulgares, acercamientos excesivos, miradas insinuantes y morbosas, gestos lascivos, chistes de doble sentido y contenido sexual, comentarios o preguntas sobre su vida sexual o amorosa, insinuaciones sexuales, pedir abiertamente relaciones sexuales, abrazos y acorralamientos, presión para aceptar una cita, abrazos y besos no deseados, roces y contacto físico no deseado, cartas, mensajes de texto o email, llamadas telefónicas de contenido sexual no deseado, exigencia de realizar tareas escolares como medida disciplinaria por no aceptar proposiciones sexuales.

### **EN EL CASO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL <sup>34</sup>:**

Presión para obtener sexo a cambio de mejora en el trabajo, o para evitar un despido, invitaciones para encuentros no deseados fuera del lugar de trabajo, amenazas de afectar su situación laboral o exigencias para realizar actividades que no competen a sus labores por no aceptar insinuaciones sexuales.

Cuando una persona denuncia, está dando pasos para resolver el problema y para erradicar otros posibles casos. Por esa razón es primordial que el estudiantado, el personal académico y de apoyo administrativo, puedan confiar en que tendrán el respaldo y apoyo necesario.

Es muy importante estar capacitados/as para recibir y atender estas denuncias porque el personal docente es el primer filtro para parar la transgresión de los derechos sexuales en el ámbito estudiantil y laboral.

---

<sup>34</sup> Artículo 238 del Código Penal para el Estado de Chiapas.



## **OBSTÁCULOS PARA LA INVESTIGACIÓN:**

- El miedo o incapacidad a contar lo que les pasa.
- El miedo a las represalias por denunciar.
- La dificultad para comprobar o acreditar el daño.

Por lo mismo, deberá cuidarse la confidencialidad del proceso, la imparcialidad y sensibilidad de quien recibe la denuncia, brindar la información y apoyo para prevenir otros delitos; tomando las medidas pertinentes durante y después de la investigación para asegurar la posibilidad de asegurar relaciones escolares y laborales durante y después del proceso.

## **ESTRATEGIAS EDUCATIVAS**

Es fundamental crear estrategias educativas en colaboración conjunta con las familias para enseñarle a los y las niñas que “nadie puede tocar su cuerpo sin su permiso”, a reconocer sus partes íntimas, que hay secretos que no deben guardar (todos los que hacen daño a su cuerpo y su dignidad), aprender a hacer caso a las sensaciones de la piel para identificar caricias que solo lastiman, son raras o no les gustan, que ninguna persona adulta (aunque sea un familiar o estudiante) puede tocar o jugar con sus partes íntimas “en secreto”, que no deben aceptar regalos ni favores de personas desconocidas, enseñarles a no abrir la puerta a gente extraña ni irse a sus casas o a pasear sin permiso de papá y mamá; enseñarles a decir NO si alguien intenta tocarle de manera que sea incómoda y que debe contarlo de inmediato.

En el caso de adolescentes y jóvenes, es importante enseñarles que son dueños/as de su cuerpo y que cualquier relación debe estar basada en el respeto, sin chantajes, e imposiciones; que ligar o establecer pareja no significa someterse a los deseos del otro; aprender a identificar los tipos de relaciones de amistad, amorosa y de sexualidad engañosa; que respetar a la autoridad no significa tener relaciones sexuales. Que la sexualidad se vive en la intimidad pero las relaciones afectivas no se esconden, se expresan y comparten porque son sentimientos buenos.



### Mitos que entorpecen la efectividad del apoyo al alumnado:

- El abuso sexual y las violaciones solo ocurren en lugares peligrosos, oscuros y el atacante es un desconocido.
- El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física.
- Los celos son expresiones de amor verdadero.
- Es la víctima quien provoca la agresión.
- Se trata de actos muy extraños y poco habituales del agresor.
- El consumo de alcohol y/o de drogas constituye la causa de las conductas violentas.
- Todo el mundo es agresivo, las mujeres también.

## II. CONSTRUYENDO RELACIONES SANAS E IGUALITARIAS EN LA ESCUELA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

El maltrato tiene graves consecuencias, pone en peligro la salud, el equilibrio psicológico y emocional e interfiere en el desarrollo adecuado de la personalidad, por eso se necesita permear el proceso educativo hacia una **Cultura Escolar de Relaciones Sanas y Respetuosas**<sup>35</sup>, a través de la planeación de contenidos educativos, un buen ejercicio docente y actuaciones específicas con padres y madres de familia.

### La prevención implica:

- **Intervenir de forma inmediata ante un evento de violencia**
- **Generar acciones que ayuden a disminuir los casos y/o la gravedad de la violencia**
- **Contar con medidas concretas y planeadas que disminuyan las consecuencias a través del tratamiento o rehabilitación**

Es fundamental además, desarrollar la sensibilidad para la detección temprana de los casos de violencia de género al interior de los centros escolares, lo que incluye formar a la comunidad educativa en el conocimiento de los temas de igualdad de género<sup>36</sup>, derechos humanos y erradicación de la violencia.

La incorporación de estas perspectivas en la **Ruta de Mejora** y el **Programa de Mejora Continua** y sus similares, permitirá promover líneas de trabajo para las actividades cotidianas, que contribuyan al desarrollo del estudiantado y garanticen la

<sup>35</sup> Art. 66 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>36</sup> La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.



permanencia y conclusión de sus estudios, en un ambiente libre de estereotipos discriminatorios y violencia<sup>37</sup>.

Para lograrlo, deberán eliminarse desde lo simbólico, las prácticas que sustentan la discriminación, es decir, enriquecer los significados que apoyen en los discursos, en los procesos de enseñanza, en las tareas escolares, contenidos educativos, etc., el desarrollo de relaciones saludables y de respeto entre las y los estudiantes.

Asimismo, priorizar la prevención para desactivar los factores de riesgo, contextuales y grupales en la vivencia de los derechos humanos; para empoderar especialmente a las niñas y mujeres y poder transformar su vida.

Es necesario además dar tratamiento o atención específica a quienes agreden y quienes participan como observadores/as de la violencia, para reducir la impunidad y ampliar la capacidad de los grupos escolares para participar en un entorno seguro y propicio para el aprendizaje.

Tomar las medidas necesarias para generar condiciones de seguridad en las escuelas para disminuir las condiciones de vulnerabilidad. Acciones que reduzcan la impunidad<sup>38</sup> e incrementen las oportunidades educativas y recreativas en contexto de respeto para ambos sexos.

Para dar cumplimiento a estos mandatos, tanto el profesorado, como el personal administrativo y de apoyo de cada centro escolar deberá capacitarse por medio de talleres, conferencias, cursos, en los temas de igualdad, derechos humanos, formas y consecuencias de la violencia, etc., para desarrollar el potencial de su intervención ante los casos detectados dentro del aula y en el contexto escolar.

Para dar respuesta a todo lo anterior, las propuestas pedagógicas formuladas a continuación, permiten manejar de manera flexible las etapas de prevención, intervención, seguimiento y evaluación de acuerdo a las necesidades identificadas, los escenarios en los que se presentan los eventos de violencia y las o los actores educativos que participan en la atención.

## **ACTUAR DE INMEDIATO, DETENER EL PROBLEMA Y PREVENIR NUEVAS SITUACIONES**

### **Personal Docente al identificar el acto de violencia:**

- Atiende de inmediato disputas leves entre el alumnado, que distrae la atención de sus compañeros/as de clase.

<sup>37</sup> Art. 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>38</sup> Artículo 116 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



- Observa y escucha al alumnado para establecer grupalmente normas de comportamiento y acciones preventivas, tomando acuerdos colectivos.
- Actúa ante estados depresivos y conductas autodestructivas en el alumnado.
- Desarrolla estrategias y un plan de intervención con su grupo (desarrollo del pensamiento crítico, habilidades para solución de conflicto y para la expresión sana de sentimientos, realización de actividades cooperativas, reconocimiento de los derechos humanos y promoción de la no discriminación, entre otras).
- Atiende, registra y notifica el caso ante el Consejo Técnico Escolar o su similar.
- Notifica a padres y madres del alumnado involucrado, para orientarles y solicitar su apoyo en el plan intervención.
- Evalúa el resultado del proceso de intervención.

### **Consejo Técnico Escolar (o sus similares):**

- Promueve espacios donde prevalezca el respeto y la libre expresión del alumnado (al interior de las aulas, en el patio o cancha escolar, laboratorios y talleres, en eventos culturales, deportivos, extraescolares, aún fuera de la escuela).
- Establece límites claros de comportamiento al interior de la escuela (reglamento escolar)
- Capacita a padres y madres de familia sobre cómo detectar posibles casos de violencia
- Elabora "*Plan Escolar para detectar y atender casos de violencia*" con la participación de padres y madres de familia.
- Integra en la planeación de la Ruta de Mejora, el Plan de Mejora Continua o sus similares, actividades de prevención de la violencia que permitan ser evaluadas y dar seguimiento para registrar los resultados esperados y/o reforzar con más actividades.
- Gestiona el apoyo externo de profesionales o instituciones para encontrar estrategias y alternativas de solución.
- Da seguimiento a los casos donde se gestionó el apoyo externo.
- Notifica a la supervisoría los casos de violencia encontrados y el estatus en que se encuentra el expediente (intervención, evaluación, solución, retroalimentación)

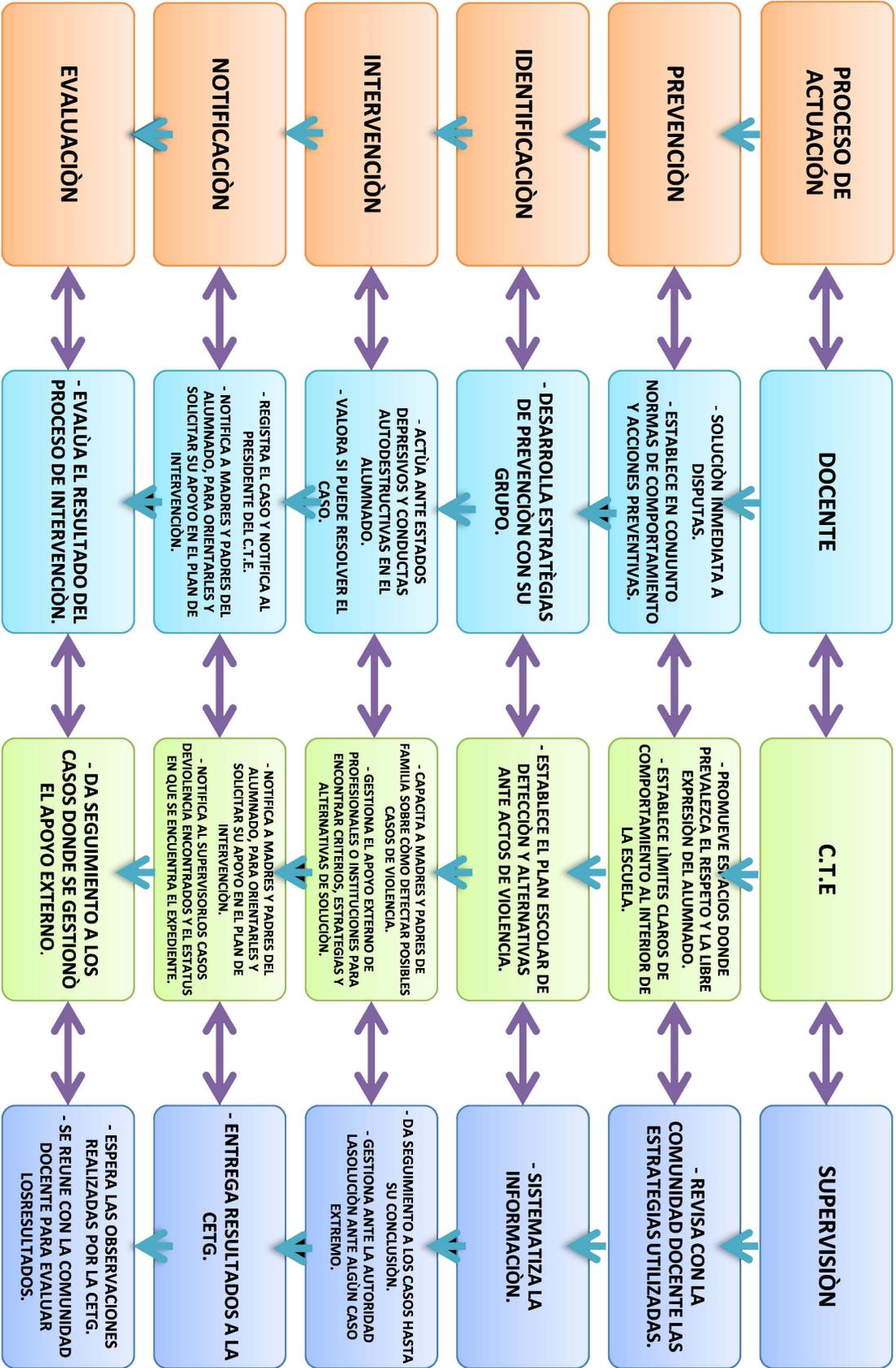


**Personal de Supervisión:**

- Conoce el número de casos y elabora una estadística con datos desagregados por sexo, grado, región, municipios, tipo y modalidad de la violencia que se registró.
- Revisa con la comunidad docente las estrategias utilizadas.
- Supervisa que los casos hayan sido resueltos y conoce la metodología usada.
- Se coordina con las instancias e instituciones a quienes se derivaron los casos para el apoyo a las y los menores o jóvenes; da seguimiento a los casos hasta su conclusión.
- Gestiona ante las autoridades la solución de algún caso extremo.
- Sistematiza la información y la devuelve a las escuelas.
- Entrega resultados semestrales a la Coordinación Educativa para la Transversalidad de Género sobre las estrategias utilizadas.
- En el caso de organismos descentralizados o desconcentrados, seguir el protocolo y entregar resultados a los enlaces de género de su institución.



PROCESO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS



## ACCIONES PEDAGÓGICAS DE PREVENCIÓN

La prevención de la violencia en los centros escolares debe estar centrada en la mejora del desarrollo afectivo de las y los alumnos, lo que implica mejorar su autoestima, apoyarles para que construyan modos adecuados de relación, eleven su nivel de responsabilidad y resuelvan sus problemas sin violencia.

Prevenir significa desarrollar una acción pedagógica antes de que se presente la problemática, significa además tomar medidas para disminuir la gravedad y el número de casos detectados, incidiendo en los **factores de riesgo o de protección**, especialmente de los grupos en peligro. Al mismo tiempo, implica brindar tratamiento específico a quienes utilizan la violencia como forma de relación o de solucionar conflictos.

Es primordial la revisión de las **normas escolares**<sup>39</sup> que tienden a limitar o negar la igualdad en el trato y oportunidades, sin embargo, mejorar sustancialmente las relaciones entre el alumnado no se logra únicamente con la modificación o creación de nuevas normas o la sanción de las expresiones discriminatorias; la utilización llana de estas estrategias lejos de estar erradicado la violencia de género, logran que se transforme y se desarrollen mecanismos más sutiles y difíciles de identificar.

**La prevención puede desarrollarse con actividades sencillas como la realización por parte del alumnado de un DECÁLOGO que promueva un ambiente escolar positivo.**

Las y los estudiantes necesitados de autoafirmación son quienes están más dispuestos a obedecer y asumir conductas o acciones colectivas de hostilidad, con tal de pertenecer al grupo dominante, o se convierten en simples espectadores/as.

Por eso es necesario poner atención en las formas que legitiman **la jerarquía o estatus social del alumnado** dentro del plantel; ya que han cambiado a partir de la influencia de las series norteamericanas, donde las expresiones de afecto se exhiben como “vergonzosas” y ser popular (ser reconocido/a en redes sociales), se ha convertido en un factor de marginación y acoso estudiantil<sup>40</sup>.

<sup>39</sup>Art. 64, párrafo tercero, fracción XVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>40</sup> Tener ropa bonita ya no es importante, además debe ser ropa de marca o de diseñador: en otros casos es imperante para las y los alumnos tener el mejor celular para poder sobresalir, la moda de los pokémones se ha convertido en otra forma de ser popular, etc.



Este fenómeno, potenciado por la exposición que brinda el internet, ha llevado a las y los estudiantes al extremo de comprometerse en conductas autodestructivas (prácticas sexuales sin protección, asfixia erótica, adicciones, deportes extremos, cutting<sup>41</sup>, etc.); prácticas de riesgo (retos, bromas violentas o peligrosas, etc.) y violencia (insultos, amenazas, burlas entre los varones o la moda de la anorexia y del exhibicionismo de las niñas y adolescentes en las redes sociales), con el peligro que todo esto arrastra.

Es necesario tomar conciencia de la influencia que tiene en la interacción cotidiana el **lenguaje sexista**, por lo que deberá considerar acciones educativas que combatan las prácticas como:

- El repertorio gestual al momento de transmitir nuestras ideas y opiniones, como los tonos afeminados para ridiculizar a las mujeres o a personas homosexuales.
- El uso de material visual que presente actividades o formas de ser estereotipadas: mujeres como únicas responsables de la salud sexual, como objetos sexuales o como recompensa para los hombres, revictimizadas ante la violencia, como modelos físicos y desvalorizados en sus capacidades intelectuales.
- El lenguaje de doble moral que atribuye distintos significados y que cambia de manera explícita o implícita el concepto de hombre y mujer. Ejemplo: define al hombre público como el que interviene en los negocios y la política; pero a una mujer pública la define como prostituta.
- Nombrar con términos “genéricos” masculinos, lo que es desigual: la palabra hombre no incluye a las mujeres, la palabra humanidad sí.
- El sexismo oculto en las fórmulas de cortesía proveen de personalidad y respeto a los varones, pero a las mujeres se les confiere en razón de su relación con estos: esto se reflejándose en la obligación de llevar primero el apellido del esposo, por ejemplo: mencionar los títulos académicos y las ocupaciones en masculino o el uso exclusivo del género gramatical femenino para las profesiones tradicionalmente asociadas a las mujeres, es decir, no todas las personas son médicos o ingenieros, también las hay médicas e ingenieras; ni todas las secretarías son mujeres, por citar algunos ejemplos.

Por lo mismo, es necesario poner la mirada reflexiva en la interacción que se genera en el grupo, para **identificar factores de riesgo**, es decir, poner atención en aquellas actitudes estereotipadas, prejuiciadas y discriminatorias que expresan alumnas y alumnos hacia algún integrante o integrantes del grupo escolar,

---

<sup>41</sup>Se refiere a los continuos cortes en la piel que algunas personas se realizan de manera intencional, generalmente para obtener alivio para un terrible dolor emocional. Aunque algunas veces lo hacen para pertenecer al grupo de amistad, que también lo hace.



basadas además en su condición genérica; que obstaculizan la promoción de relaciones solidarias, positivas o armónicas.

### **Identificación de casos**

Para facilitar la identificación de casos de hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos y de violación, así como violencia física y psicológica, se señalan a continuación algunas características que las autoridades educativas y escolares podrían tomar en cuenta para detectarlas, sin que ello implique que solo docentes puedan observarlas, ya que tanto la familia como el alumnado podrán dar aviso de manera verbal o por escrito.

Es importante mencionar que estas características no son necesariamente las que prevalecen, y que su inexistencia no es sinónimo de ausencia de abuso.

### **CONDUCTAS QUE REFIERE UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA:**

- Falta de autonomía en sus decisiones, baja autoestima y dependencia afectiva.
- Depresión, cansancio, apatía, miedo o tristeza permanente.
- Se excusa para participar en salidas o trabajos extraescolares.
- Aislamiento en la clase, ausencias injustificadas, conductas disruptivas.
- Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente.
- Falta de concentración en los estudios y disminución del rendimiento escolar.
- Deserta de la escuela.
- Presenta marcas, moretones o cicatrices que pretende ocultar.
- Abuso de sustancias tóxicas.
- Percibe los celos y el control como una forma de amor.
- Permanece en soledad o con su pareja exclusivamente.
- Expresa tristeza, infortunio, desamparo, dolor, irá a través de redes sociales.

### **Algunas conductas violentas de género:**

- Tiene actitudes y conductas prepotentes, dominantes y de control.
- Utiliza la violencia como forma para resolver conflictos.
- Siente celos, le falta capacidad empática.
- Adopta actitudes rudas, groseras o mutismo al expresar sus desacuerdos.
- Participa en peleas habitualmente y/o se ha visto envuelto en asuntos policiales.



- Piensa que las mujeres son inferiores y deben obedecer a los hombres.
- Utiliza palabras vulgares y violentas al referirse a las mujeres.
- Ejerce la doble moral.
- Recibe cariños y atención de su pareja pero nunca los devuelve.
- Se niega a conversar o a discutir los conflictos o los desacuerdos de la pareja.
- Controla y daña a su pareja a través del móvil y de las redes sociales.

Características psicológicas y conductuales de la o el **servidor público, posible agresor**:

- Busca insistentemente tener contacto cercano y físico con la víctima.
- Manifiesta al grupo de alumnado que la víctima le gusta y que él o ella le desprecia; a veces, se da a conocer esta situación en forma de bromas y chistes.
- Lleva regalos a la víctima sin justificación alguna.
- Envía mensajes o realiza llamadas telefónicas con expresiones de tipo sexual no deseadas, repetitivas, incómodas y ofensivas.
- Identifica a víctimas en estado de vulnerabilidad.
- Frecuentemente son quienes tienen poder, como podría ser el caso de un docente, técnico, administrativo, intendente o servidor público adscrito a la escuela.
- Maltrata verbalmente y hasta físicamente a la víctima, frente a otros compañeros/as.
- Llama a solas a la víctima, le ofrece obsequios, la aísla de sus amistades, la intimida a fin de que no diga nada a nadie.

**Signos de dominio y control** en las relaciones de pareja:

- Muestras de celos excesivos.
- Cambios de humor, ira extrema, amenazas y manipulaciones.
- Críticas negativas hacia familiares y amistades.
- Expresión de conductas posesivas.
- Control de la apariencia personal, manera de pensar y actividades sociales de su pareja.
- Control del dinero, llamadas, mensajes, correo electrónico y redes sociales de su pareja.



- Prohibición de oportunidades de estudio, diversión y trabajo.
- Control y anulación de las decisiones de su pareja.
- Piensa que su pareja tiene obligación de satisfacer sus necesidades físicas, emocionales y sexuales.
- Amenazas contra la pareja, la familia, amistades o con el suicidio.

Cuando en el **ámbito familiar** se ejerce la violencia:

- La madre oculta cosas a su pareja por miedo a su reacción, se muestra ansiosa y callada en presencia de él y evita mirar a los ojos.
- El padre culpa a su pareja de los problemas escolares, se muestra descortés y hostil con el personal docente, desestima la importancia de los problemas.
- Ambos pueden justificar y utilizar una disciplina rígida, autoritaria y habitualmente inapropiada para la edad de la o el menor.

**Razones del alumnado para no pedir ayuda:**

- Creen en el amor romántico, que el amor todo lo puede, todo lo cambia, es verdadero, predestinado, que requiere de la entrega total y el sacrificio.
- No desean ser presionadas/os para alejarse de su agresor/a porque piensan que lo que sienten es amor.
- Creen que pueden cambiar la reacción de su pareja y controlar la situación.
- Tienen miedo de que al conocer su situación, docentes o familiares les juzguen, regañen y controlen.
- Piensan que les dirán que son culpables, que se lo han buscado.
- Temen a los juicios y reproches por continuar la relación violenta.
- Temen que le resten importancia a lo que les pasa.
- Tienen sentimientos contradictorios que no les permiten decidirse a terminar la relación.
- Temen que “todo el mundo” se entere de lo que les sucede.
- Temen admitir que los demás tenían razón.
- Temen una agresión mayor por parte de su pareja si denuncia.
- No confían en que las instituciones escolares o judiciales puedan ayudarles.
- A algunas veces les preocupa su estatus inmigratorio y el de su familia.



- Tienen dificultad al expresar lo que les sucede por su condición de persona indígena, usos y costumbres y su idioma.

### **ALGUNAS PROPUESTAS PARA DESARROLLAR FACTORES DE PROTECCIÓN DESDE EL AULA<sup>42</sup>:**

- Realizar un **diagnóstico con perspectiva de género** en el centro escolar para identificar desigualdades y como herramienta para definir formas de intervención docente.
- Crear **variaciones curriculares<sup>43</sup>** que apunten al ejercicio de los derechos humanos, la igualdad y erradicación de la violencia de género, tomando en cuenta desde luego las necesidades detectadas en el grupo escolar, aprovechando también las actividades artísticas, culturales o extracurriculares y todos los escenarios escolares en que se encuentran inmersas las y los estudiantes.
- Estructurar los elementos gramaticales de **lenguaje con visión del género**: con artículos, pronombres, imágenes, etc. que visibilicen, nombren y confieran valor a las mujeres al hacer funcionar nuestro sistema lingüístico.
- Desarrollar **acciones pedagógicas** con quienes tienen personalidad autoritaria, ya que les hace propensos a desarrollar creencias estereotipadas o expresar conductas, comentarios y sentimientos denigrantes, racistas o discriminatorios en contra del sexo opuesto o contra quien consideran de menor valor.
- Los problemas emergen cuando se generan situaciones de competencia directa entre estudiantes por recursos como poder (fuerza, liderazgo, etc.), prestigio (calificaciones, cuadro de honor, etc.) y bienes materiales (dinero, estampas, tipo y marca del celular, pokémones, etc.). Disminuyen cuando las estrategias docentes derivan en **situaciones formativas de cooperación, juegos de simulación y enfoque socio afectivo**; para que el alumnado pueda experimentar el proceso educativo como una oportunidad de enriquecimiento personal y grupal.
- Ante los riesgos que implica la noción de “popularidad”, deberá optarse por **actividades que generen valores** y les ayuden a definir claramente el concepto de amistad y los aspectos que construyen su personalidad, de forma que no se valoren más por los “like” que consiguen en su muro o las “amistades” que suman el facebook, twitter, etc.

---

<sup>42</sup> Art. 66, párrafo segundo, fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>43</sup> Art. 65, fracción IX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



La convivencia escolar basada en el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, genera condiciones favorables para la enseñanza, el aprendizaje; la permanencia y conclusión de los estudios con mejores resultados.

- La **escucha activa** (sobre todo en el proceso de intervención), dando la debida importancia a la expresión de ideas, sentimientos y opiniones de las y los estudiantes, incentiva al alumnado tímido o de “perfil bajo” para que asuma liderazgos.
- Es muy importante enseñar a adolescentes y jóvenes a reconocer conductas celotípicas y de control en las **relaciones de noviazgo**. Deberá organizar actividades con los contenidos del programa de estudios, de forma que el grupo (no solo las parejas), reconozca los mitos que existen sobre el amor romántico y puedan prevenir relaciones abusivas a futuro, o para que el grupo se convierta en apoyo y no refuerce el abuso en quienes lo viven.
- Diseñar **materiales didácticos** que fomenten una cultura libre de violencia; para formar grupos escolares responsables, que conocen y ejercen sus derechos.
- Una estrategia didáctica que puede llevarse al aula es el **análisis del sexismo** que se esconde en los anuncios publicitarios, notas periodísticas, canciones, chistes, frases hechas, refranes o dichos, cuentos, etcétera.
- La dimensión lúdica de la utilización de **las artes y la cultura como recurso didáctico**, además de beneficiar el desarrollo de las capacidades cognoscitivas, creativas, artísticas y expresivas de las y los estudiantes, permiten crear nuevas realidades, nuevos mundos posibles a través de la crítica y la apreciación sobre una problemática, hecho histórico o situación. Por ejemplo: analizar el modo en el que los feminicidios y la violencia contra las mujeres, son presentados como relatos románticos o de aventuras en el cine y no como denuncia de una violencia sistemática; o la iconografía que representa visualmente a las mujeres repitiendo mayormente mandatos sociales, roles y costumbres.
- Talleres para que el alumnado tenga clara la importancia de ser responsable en el **manejo de su información en las redes sociales**<sup>44</sup>; sobre el acceso y navegación en el Internet y sobre el cuidado de su persona, sin coartar su libertad.

---

<sup>44</sup> Art. 64, párrafo tercero, fracción XX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



- Fomentar el autocuidado a través del desarrollo de contenidos sobre **derechos sexuales y reproductivos**<sup>45</sup>.

- Fomentar la creación de **redes de apoyo estudiantil**, brindando información sobre los servicios escolares y páginas electrónicas institucionales para la recepción y canalización de las denuncias (derechos humanos, Alerta Amber, entre otros).

**El desarrollo de vínculos familiares fuertes o de amistad entre las y los alumnos, son poderosos factores de protección.**

- Desarrollar **talleres para padres y madres**<sup>46</sup> o a través de la matrogimnasia en todos los niveles de la educación básica<sup>47</sup>, para cimentar el vínculo del alumnado con sus padres y madres, porque las relaciones vinculares en la infancia son ejemplos para las relaciones de amistad y de pareja, que pongan en práctica a futuro.

Otra estrategia consiste en advertir a madres y padres de familia sobre los signos que pueden indicarles que su hija o hijo, puede estar viviendo violencia. Y explicarles que la violencia es una conducta aprendida, previa a la formación de pareja y no cambia espontáneamente por la voluntad de las personas.

Es ineludible brindar a la comunidad escolar, la mayor información posible sobre el uso que los niños, niñas y jóvenes hacen de las TIC's<sup>48</sup>.

- Los **talleres de masculinidades** son esenciales para que los padres se habitúen a jugar un papel más protagónico en la familia, basado en el afecto, la igualdad y el respeto, es decir, que asuma nuevas formas de relacionarse con su compañera, sus hijos

**SIGNOS QUE INDICAN QUE UNA HIJA O HIJO, PUEDE ESTAR VIVIENDO VIOLENCIA:**

- **Tiene cambios de humor (enojo, depresión, ansiedad, aislamiento) sin razón aparente.**
- **Sufre insomnio, dermatitis, nerviosismo, falta de apetito, colitis, dolor de cabeza, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual.**
- **Siente culpa, vergüenza y temor.**
- **Rompe y se reconcilia con su pareja constantemente.**
- **Ya no frecuenta a sus amistades o no las trata como antes.**
- **Ha modificado su forma de vestir y de arreglarse.**
- **Han bajado sus notas escolares o ha dejado de asistir a clases.**
- **Centra toda su atención en el celular y las redes sociales.**
- **Ha cedido al chantaje dando la contraseña de sus redes sociales a su pareja.**
- **Ha cambiado sus actividades cotidianas o asume como propias las actividades y gustos de su pareja.**
- **Su autoestima es bastante baja.**
- **Su relación con la familia se ha deteriorado.**

<sup>45</sup> Art. 65, fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>46</sup> Art. 65, fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas..

<sup>47</sup> Cómo mostrarse ante las demandas de afecto de las y los menores: proximidad, abrazar, sonreír, atención, contención y cuidado.

<sup>48</sup> Art. 111, fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.



e hijas. Estos talleres forman parte fundamental de la formación para los maestros.

- La **Ruta de Mejora**, el **Programa de Mejora Continua** y sus similares, son unos de los instrumentos más efectivos de la Autonomía de Gestión Escolar. Permitirá de manera colectiva analizar y programar; tareas y compromisos hacia la construcción de ambientes de convivencia sana, pacífica, de respeto y tolerancia; así como evaluar las acciones planeadas y resultados obtenidos.

Deberá contener un plan que establezca desde la disciplina escolar, mecanismos de ayuda y tolerancia cero frente a la violencia en el centro escolar.

Organizar rondas de vigilancia en el receso (pasillos, baños, áreas deportivas o la salida), prestando atención a posibles señales de violencia, como cambios de actitud o comportamiento en las y los alumnos. Este es un mecanismo necesario.

- Buscar los **enlaces institucionales** que les permitan desarrollar un programa de formación y capacitación al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo de las escuelas en materia de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.

Además, los enlaces institucionales podrán ser requeridos para brindar atención a casos que requieran de manera específica, la intervención de profesionales médicos, de salud mental o de procuración de justicia<sup>49</sup>.

- Creación de **redes telefónicas o de WhatsApp** entre otros, con la instancia oficial designada, para la consulta y atención de casos, cuidando la privacidad de las personas implicadas.
- Desarrollar **campañas permanentes** para que el estudiantado pueda formular denuncias para contrarrestar conductas de riesgo, el embarazo no deseado, el acoso escolar y el consumo de alcohol y drogas ilícitas, entre otros.

### Intervención individualizada y directa

Cuando niñas, niños, adolescentes o jóvenes pierden inesperadamente el equilibrio de su trayectoria vital, aprenden a vivir la vida en un estado doloroso. Por eso es necesario que quien ha pasado por una situación violenta, pueda fortalecerse al adquirir nuevas experiencias y estrategias resilientes<sup>50</sup> que le

<sup>49</sup> Art. 116, fracciones I y II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

<sup>50</sup> Capacidad de los seres humanos para superar períodos de dolor emocional y situaciones adversas.



permitan afrontar los hechos (saber fijar límites sin caer en el aislamiento, capacidad de formar nuevos lazos afectivos y enfrentar los problemas con humor, capacidad de comprometerse con sus valores y bienestar).

- La intervención docente va más allá de proveer información sobre leyes y reglamentos o a dónde acudir. El verdadero sentido es generar en el alumnado recursos internos (autoestima, sentido de autosuficiencia<sup>51</sup>, confianza en sí misma/o, autoaceptación, etc.), que les empoderen para que reúnan energía, fuerzas y valor para salir del problema.
- El material informativo utilizado y algunas veces creado por las y los alumnos, debe explicar los riesgos que corre, esto le abrirá la posibilidad de consultar algún servicio especializado cercano a su domicilio si es necesario.
- La disponibilidad que muestre el personal docente (sin criticar, juzgar o presionar; sino para respaldar), conseguirá que el alumnado pueda romper el silencio, plantear sus dudas, puntos de vista, se mantengan en contacto, escuchen y se abran a la posibilidad del cambio.
- Es muy importante conservar la confidencialidad de la información personal y el anonimato de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cada parte del proceso.
- Es importante asegurarse si hay más personas que conozcan la situación para ponerse en contacto e intercambiar opiniones, tratando de unificar criterios y posiciones respecto a lo sucedido y cómo actuar. El aislamiento y el silencio se combaten identificando la “red de apoyo” conformada por compañeras y compañeros de clase, familiares, docentes o personas adultas en quien la víctima confía, para proveer recursos internos y materiales que les impulsen a abandonar la situación de violencia. Si existe el propósito de deshacer el vínculo con el agresor/a, la red le brindará el apoyo necesario para que pueda distanciarse.

**Cuando una niña, niño o adolescente víctima de violencia se atreve a hablar de lo que le sucede:**

- **Agradécele que haya confiado en ti, el compromiso será respetar la confidencialidad.**
- **No censure ni cuestiones los hechos que te relate, créele.**
- **No atosigues preguntándole detalles o situaciones precisas.**
- **Escucha atentamente, con actitud receptiva, sin interrumpir, ni juzgar.**
- **Respetas sus silencios, ten paciencia, respeta sus tiempos**
- **Ninguna acción justifica el maltrato contra nadie, ninguna víctima es culpable de lo que le pasa. Ayúdale a no sentir culpa, ninguna.**
- **Ofrécele acompañamiento al centro de justicia, asistencia médica o psicológica.**
- **Explica claramente que su situación pone en riesgo su vida.**

<sup>51</sup> Saber que hay cosas que sabes hacer bien, que te gustan, que disfrutas, que puedes resolver problemas o tienes en quien apoyarte para resolverlos



- Explique que hay secretos que no deben guardarse, en especial los que implican riesgos para la vida y la salud.
- Los procedimientos de investigación no deben someter a las y los infantes a exámenes innecesarios, el proceso debe ser respetuoso y cuidadoso de la privacidad de las víctimas de violencia.
- En el caso del acoso escolar, la intervención debe garantizar la protección a la víctima, la rehabilitación del agresor/a y la prevención de otros casos.
- Cuando madres, padres, otros miembros de la familia o personas a cargo del infante cometieran una agresión grave, es responsabilidad del personal escolar<sup>52</sup> tomar las decisiones necesarias y canalizar el caso a la institución pertinente.

### III. PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

#### PREVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y DE GÉNERO

1. Al inicio del ciclo escolar, deberá reunirse el personal directivo, docente, técnico, administrativo y de intendencia, con el objeto de tratar el contenido del presente protocolo, entregando a cada integrante copia del mismo y recabar la firma de recepción.
2. Al iniciar el ciclo escolar, durante el momento de la inscripción, se entregará al alumnado, padres y madres de familia para que firmen, una responsiva que le permita a la autoridad escolar, para casos de accidentes graves, trasladar al estudiante a un centro hospitalario.
3. Contar con los números telefónicos del padre, madre, o tutor, así como de algún familiar responsable del alumno/a.
4. Detectar al interior de los planteles educativos las instalaciones y anexos, que se consideren posibles zonas de riesgo para el alumnado, a fin de planear estrategias para salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual.

---

<sup>52</sup> Art. 66, párrafo segundo, fracción IV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas..



5. Colocar, en lugar visible, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia. Además de gestionar con las instancias competentes la corrección de las áreas de riesgo detectadas.
6. Colocar, en lugar visible, un listado en el que se informe a madres y padres de familia el nombre de cada una de las autoridades educativas y escolares, para atender sus peticiones y denuncias, así como la dirección de oficinas y números telefónicos oficiales, donde pueden recibir atención.
7. Solicitar el apoyo del nivel educativo para la capacitación al personal docente, directivo y de supervisión sobre los lineamientos y operatividad del Seguro Escolar, y difundir la información entre el personal técnico, administrativo, de intendencia, servidoras/es públicos adscritos al plantel educativo, así como a padres y madres de familia. Colocar carteles alusivos al Seguro Escolar en lugares visibles y apropiados en la escuela.
8. Cada escuela debe contar, con un botiquín de primeros auxilios; así como con extintor, señalamientos de evacuación y de prevención de accidentes y con personal capacitado en primeros auxilios.
9. El personal directivo escolar deberá contar con el directorio actualizado de los hospitales, centros de salud y clínicas más cercanas, en el que se mencionen teléfonos y direcciones de estas instituciones, así como de la Cruz Roja, Protección Civil, Bomberos, Policía Estatal y Municipal, para llamadas urgentes, de ser necesario.
10. Realizar reuniones de trabajo con padres y madres de familia para tratar los temas de atención y prevención de casos de violencia física, psicológica y sexual, así como accidentes escolares.
11. Organizar con el personal docente y directivo escolar o quien haga sus veces, que durante el receso escolar haya vigilancia en las aulas, zona de recreo, sanitarios, y demás espacios para evitar la comisión de conductas, objeto del presente protocolo.
12. Evitar en lo posible que las ventanas de las aulas siempre estén cubiertas con cortinas, que impidan la visibilidad de lo que ocurre al interior.
13. Impedir que durante el tiempo de receso permanezca personal docente, administrativo, técnico, la o el servidor público y el alumnado dentro del aula.
14. Durante el tiempo de receso, vigilar que el personal docente esté cumpliendo correctamente con la guardia que le corresponde.



15. Instar al personal docente, administrativo, de apoyo técnico la o el servidor público, a no entrar a los sanitarios de las y los estudiantes, cuando dentro de ellos se encuentren las o los menores.
16. Las medidas de tratamiento que se apliquen al alumnado deberán ser acordes a su edad y sin que se violenten por ningún motivo sus derechos humanos.
17. El ingreso al plantel de padres y madres de familia o de personas ajenas a la institución educativa, deberá realizarse previa cita o citatorio y en su caso, el director escolar designará una persona responsable para la atención y vigilancia.
18. Recomendar al personal que labora en el plantel (directivo, docente, administrativo, técnico, la o el servidor público), se abstenga de efectuar muestras de afecto a las o los alumnos.

## **ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESTUDIANTES**

1. El personal directivo escolar y/o la autoridad inmediata superior, deberá recibir los escritos de inconformidad o denuncias que le presenten padres y madres de familia, tutores, alumnado, o quien tenga conocimiento de los hechos, respecto a situaciones relacionadas con algún tipo de maltrato físico, psicológico o sexual, suscitadas al interior o en las inmediaciones del plantel, debiendo sellar de recibido, efectuando una entrevista con el padre y madre de familia, a fin de precisar las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
2. En caso de detección, sospecha o presunción de la violencia, quien conozca de los hechos, deberá informar a la autoridad inmediata superior, y esta a su vez al Consejo Técnico Escolar, para que se realice el procedimiento respectivo. Además, se deberá concertar, con el consentimiento de la madre y el padre de familia, la atención con instancias externas a la institución, para que la posible víctima consulte a las o los profesionales que correspondan, quienes valorarán y realizarán las pruebas y evaluaciones que se requieran.
3. Para efectos de la detección, ninguna autoridad inmediata superior está facultada para examinar ni física, ni psicológicamente a estudiantes que puedan estar sufriendo algún tipo de violencia en cualquiera de sus modalidades, por lo tanto, la autoridad escolar que tenga conocimiento de un hecho que ponga en riesgo la integridad de la víctima, deberá dar vista a las autoridades competentes, siguiendo el procedimiento de atención a casos que marca el presente Protocolo.
4. En los casos de accidentes escolares, la detección deberá valorarla en primera instancia el personal capacitado en primeros auxilios; sin embargo, el diagnóstico



relacionado con lesiones que pudiera sufrir el alumnado, serán determinadas por personal médico.

5. Gestionar, en la medida de lo posible, asesoría y acompañamiento de profesionales competentes en las áreas de Psicología, Derecho, Trabajo Social y/o Medicina, para abordar la problemática.
6. Gestionar en la medida de lo posible, la atención a la víctima, con el profesional que corresponda, para lo cual deberá contar con los números telefónicos de emergencia.
7. De realizar una entrevista a la víctima, ésta deberá hacerse con el formato de cédula respectiva (ver anexo numero 2), en un lugar tranquilo y privado, tomándose el tiempo necesario; la persona que apoya para la entrevista debe sentarse siempre de frente a ella.

Sin embargo, no debe tener acercamiento físico para evitar recordarle prácticas o modos de contacto de la persona agresora, lo anterior, tomando en consideración el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes establecido en el Capítulo Decimo Octavo del Título Segundo de la Ley General de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, y el Capítulo Decimo Noveno del Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

8. Es imperativo tomar en cuenta el relato que pudiera hacer la víctima (niña, niño, adolescente o joven), respecto del abuso que pudiera haber recibido por parte de la o el servidor público. Quien haga la denuncia a la autoridad educativa y/o escolar, deberá tomar en cuenta que dicha denuncia, deberá realizarse ante el superior jerárquico inmediato de quien cometió la agresión, de conformidad con la estructura de cada nivel educativo.
9. La conversación debe fluir a través de un lenguaje sencillo y comprensible para la víctima. Si hay aspectos sobre los que no quiere conversar, no se le debe presionar para que lo haga, mucho menos pedir detalles de los hechos por morbo. Hacer esto sería re-victimizarle.
10. Deberá abstenerse de dar opiniones o consejos; limitarse a escucharle activamente y en ningún momento se deberá decir o insinuar que la víctima pudo “provocar” la situación.
11. Al terminar la entrevista, es recomendable agradecer la confianza, que reconoce su fuerza y que al contarle que le sucedió hace posible que ahora tenga apoyo. En caso de menores, explicar a la madre, padre o tutor, en la medida de lo posible y de manera prudente, los pasos que seguirán conforme al presente protocolo.



12. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, las o los involucrados deberán ser confrontados con las o los presuntos responsables. Es fundamental manejar el caso de forma confidencial.
13. Actuar con prudencia, pero con diligencia, y protegiendo la intimidad y privacidad del o la menor, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.
14. En casos de violencia escolar extrema, la acción inmediata y urgente debe ser, gestionar en todo momento, el traslado de la víctima a la unidad de salud u hospital más cercano, en forma oportuna y adecuada.
15. Se sugiere que la autoridad escolar, madre, padre, y/o tutor, conozcan la Norma Oficial Mexicana "NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", ya que su contenido facilita la comprensión sobre la atención que debe brindar el sector salud a una persona víctima de violación sexual, de conformidad con la fracción XIV del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
16. En el caso de que se requiera la intervención del Ministerio Público, es muy importante explicar a la madre, padre, o tutor del o la menor, la utilidad que tendría la copia del certificado que expida el médico legista, además de requerir la aplicación del examen psicológico que corresponda, con la finalidad de que, a su consideración y con pleno consentimiento, estos documentos sirvan como prueba y deberán ser integrados a los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de los hechos, a fin de que esta cuente con mayores elementos para dictaminar la situación jurídica de la o el servidor público. Independientemente de la responsabilidad penal, deberá solicitar también la intervención del Órgano de Control interno de esta dependencia, en su ámbito de competencia.
17. Todas las personas que conformen la plantilla de personal de los centros escolares, están obligadas a velar por el "interés superior de la niñez"<sup>53</sup>, por lo tanto, cuando se presente un caso de violencia escolar o violencia de género, el personal directivo escolar y/o la autoridad inmediata superior, deberá tomar las medidas precautorias necesarias a fin de garantizar la integridad de todos y cada uno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esto de acuerdo al artículo 128 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

---

<sup>53</sup> Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).



18. La o el supervisor, deberán informar a la Coordinación Educativa para la Transversalidad de Género de la Secretaría de Educación, sobre los resultados obtenidos en cada caso, para su conocimiento o intervención.

### **ACTOS INMORALES, DESHONESTOS U OMISIONES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**

#### **a) Conceptos básicos: actos de las y los servidores públicos en agravio de la comunidad estudiantil.**

Como trabajadores/as al servicio del Estado, se debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, es decir, en caso de que el personal docente, administrativo y de apoyo incurran en actos inmorales, deshonestos o de omisión en agravio de las y los alumnos, se le sancionará por la vía laboral y administrativa, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales; de acuerdo a las causales previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y con ello determinar si amerita medida disciplinaria o cese de la relación laboral, mediante el procedimiento enunciado en el mismo ordenamiento legal.

Además de estas sanciones, existen las de carácter penal, como las señaladas en el Código Penal para el Estado de Chiapas, las cuales se enuncian a manera de que la o el servidor público, conozcan los delitos en los cuales pudieran incurrir, aclarando que la Secretaría de Educación no está facultada para tipificar, ni mucho menos aplicar las disposiciones legales de orden penal, ya que en su caso, sólo corresponde al Ministerio Público y a las autoridades jurisdiccionales competentes.

Es obligación de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de las y los menores educandos, informar a la autoridad educativa de los cambios que se presenten en la conducta y actitud de las y los menores, para que éstas realicen las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios. De ser el caso, harán del conocimiento a la figura educativa inmediata, las presuntas irregularidades cometidas por las o los servidores públicos que pudieran afectar la integridad física, psicológica y moral de sus hijos e hijas, lo anterior de conformidad con los artículos 66, fracciones IV y V de la Ley General de Educación; 8 y 9 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.

Las autoridades educativas y escolares tienen la obligación de hacer del conocimiento de la autoridad inmediata superior, la comisión de un probable delito en agravio de las y los educandos.



A continuación se hace la descripción de algunas de las acciones u omisiones en que una o un servidor público incurra en caso de que éstas se presentaran:

### **Hostigamiento y/o acoso sexual**

El acosador/a u hostigador/a podría valerse de grabaciones, reproducciones, publicaciones, ofrecimientos, almacenamiento, exposición, envío, transmisión, importación o exportación de cualquier forma de imágenes, texto, sonidos, o la voz de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual, o por cualquier otro medio, con propósitos de inducir conductas sexuales o erótico-sexuales.

### **Violación**

Esta conducta implica una unión sexual por medio de la violencia física, moral o psicológica. En el caso de menores, como podría suceder en una escuela de educación básica, existe aún con el consentimiento expreso de la víctima, por lo que el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia la o el servidor público que lo comete, se hará acreedor/a la responsabilidad administrativa y laboral que resulte, con independencia de las sanciones de orden penal.

También se considera violación, cuando para ello se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto o instrumento para realizar el acto sexual.

### **Violencia física**

Para efecto de actos inmorales, deshonestos u omisiones relacionadas con la prestación del servicio público, la violencia física será aquella que provoca el personal docente, técnico, administrativo, de intendencia la o el servidor público al alumnado y no aquella que se da entre escolares.

En el ámbito educativo, esta conducta se presenta cuando a las o los estudiantes se les agrede con la mano, u otra extremidad del cuerpo, o bien, con algún objeto. También puede consistir en darles puntapié, zarandearles o empujarles, arañarles, pellizcarles, morderles, tirarles del pelo o de las orejas, obligarles a adoptar posturas incómodas, producirles quemaduras, o conductas que indiquen tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Como resultado de la violencia física, puede configurarse el delito de lesiones, previsto en el artículo 165 del Código Penal para el Estado de Chiapas y demás



disposiciones legales aplicables. Conforme a ese ordenamiento, la lesión es toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.

### **Violencia psicológica**

Se ejerce sobre estudiantes por parte del personal docente, técnico, administrativo, de intendencia la o el servidor público, mediante discriminación, insultos, vejaciones, gritos, desprecio, intolerancia, humillación, castigos o amenazas.

Es importante señalar que en las conductas antes referidas, el consentimiento del menor no exime al personal docente, técnico, administrativo, de intendencia la o el servidor público que lo comete, de su responsabilidad administrativa y laboral, con independencia de la sanciones de orden penal.

Tan pronto como se tenga conocimiento de la probable existencia de un caso de hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos, violación, violencia física o psicológica en agravio de uno o varios estudiantes, es obligación de la autoridad educativa y escolar, en razón de jerarquía, aplicar el presente Protocolo, a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y moral de las y los menores o jóvenes.

#### **b) Procedimiento de actuación y atención en caso de presunto hostigamiento y/o acoso sexual, actos libidinosos o presunta violación:**

Conocido y detectado el hecho o los hechos, el director/a de la escuela o quien lo sustituya en ese momento, deberá iniciar de inmediato la investigación conducente, realizando las acciones que a continuación se describen, y que constarán en el expediente que se forme con motivo del caso particular:

1. Dar aviso de inmediato a la madre, padre o tutor, para informarle de los hechos y de las acciones que se han implementado para atender el problema y dictar las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psicológica y moral del o la menor o del grupo de menores (como medida precautoria deberá evitarse el contacto directo entre la o el presunto agresor y las víctimas), dejando evidencia por escrito del tratamiento que se brindó al caso.
2. Deberá requisitar un formato "Cédula" (consultar anexo número 2), donde conste la entrevista entre el personal directivo escolar y la posible víctima, siempre con la presencia de la madre, padre o tutor del o la menor, de conformidad con el Derecho a la Seguridad Jurídica y el Debido Proceso, contenido en el Capítulo Decimo Octavo del Título Segundo de la Ley General



de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, y el Capítulo Decimo Noveno del Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.

3. Si derivado de los hechos, el director/a de la escuela presume la comisión de un delito que ponga en peligro la integridad física y psicológica del o la menor, pondrá de conocimiento de los hechos suscitados a la madre, padre, tutores o a quienes ejerzan la patria potestad, y orientara a los mismos que deberán realizar respectiva denuncia ante la Fiscalía del Ministerio Público de la localidad, dejando constancia de ello. En caso de delitos graves el director/a de la escuela o quien lo sustituya deberá acudir en forma inmediata ante la Fiscalía del Ministerio Público para interponer denuncia de hechos así también deberá resguardar y en su caso proporcionar todos los datos y documentos que se tengan bajo su custodia para que sean aportados a la Fiscalía que conozca del caso; asimismo, deberá de hacer de conocimiento a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales de esta Secretaría de Educación.
4. El personal directivo escolar o quien lo sustituya, deberá levantar, ese mismo día, un acta informativa, respecto de los hechos sucedidos y de las medidas y/o acciones implementadas para salvaguardar la integridad física y psicológica de los educandos, informando a sus superiores, con base a los principios señalados en este documento, para lo cual se deberá considerar circunstancias de tiempo, modo y lugar, precisando a los involucrados y los hechos específicos.
5. Con posterioridad pero dentro del término marcado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Chiapas, al contar con los elementos suficientes, la autoridad escolar levantará un acta administrativa en contra del presunto agresor/a, cuando esta o este sea un trabajador de esta dependencia, la cual deberá ser firmada por las personas que en ella intervinieron, cubriendo las formalidades que exige la Ley antes referida. Cumplido este requisito, turnar a sus superiores el acta administrativa a efecto de que, de inmediato hagan llegar el Acta Administrativa a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación.
6. El director/a escolar o quien le sustituya, dará orientación dejando constancia de ello a la madre, padre o tutor, de las instituciones ante las que pueden solicitar, el tratamiento psicológico para la víctima o familiares que no cuenten con algún tipo de régimen de seguridad social, remitiéndole a las Procuradurías de Protección de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes en los municipios, los Centros de Salud o en las instancias que proveen de este servicios a la población abierta.
7. Una vez determinada la situación jurídica de la o el servidor público involucrado, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Educación, la madre, padre o



tutor podrán solicitar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, al Órgano de Control Interno, o al área que corresponda, el resultado por escrito, respecto de la conclusión del expediente. Solo en los casos que la queja sea radicada a petición de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será ésta quien deberá notificar o informar a los quejosos el estatus o conclusión de la misma.

8. El personal docente, de trabajo social, las o los servidores públicos, o cualquier persona, que labore en los centros escolares, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes, que estén sufriendo la violación de sus derechos, en cualquiera de las formas descritas en el presente protocolo por parte de una persona externa a la institución educativa, tienen la obligación de hacerlo de conocimiento inmediato a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
9. La denuncia se realizará mediante un escrito, en el cual se hará una descripción del asunto, dirigido a la encargada en turno de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente en las escuelas o instituciones similares. El personal docente, administrativo, de apoyo, la o el servidor público serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños y adolescentes.

### **c) Procedimiento de actuación y atención en caso de violencia física o psicológica:**

Los casos de violencia física o psicológica, podrán atenderse cuando la autoridad educativa y/o escolar tiene un primer conocimiento de que determinado personal docente, técnico, administrativo, y de intendencia, ejerce violencia física o psicológica sobre el alumnado del plantel, y cuando, después de haber tomado las medidas conducentes, la o el agresor continúa ejerciendo ese tipo de violencia hacia el alumnado, de la siguiente forma:

#### **Intervención inicial**

Al tener conocimiento de que personal docente, técnico, administrativo, y de intendencia, ejerce violencia física o psicológica con el alumnado del plantel, la autoridad escolar o quien lo sustituya deberá escuchar a él o la alumna afectada, otorgar garantía de audiencia al presunto agresor/a, conminándole por escrito a que cambie de proceder y respete los derechos humanos de las y los educandos, dejando evidencia de dicho procedimiento en el archivo escolar y expediente de la o el servidor público.



No obstante lo anterior y de acuerdo a la gravedad de la lesión causada, además de la conminación, la actuación se realizará conforme a lo establecido en la intervención subsecuente.

### **Intervención subsecuente**

Si a pesar de las prevenciones de la autoridad escolar, el agresor/a continúa ejerciendo violencia física o psicológica en contra del alumnado, el personal directivo de la escuela o quien le sustituya procederá a:

1. Tomar medidas para evitar el contacto directo entre agresor/a y el o la alumna violentada y demás comunidad estudiantil.
2. Se levantará el Acta Administrativa correspondiente con las formalidades de ley, en la que conste las declaraciones de las o los estudiantes, del agresor/a, la madre y el padre o tutor, respecto de los hechos de violencia física o psicológica ejercida en contra de la o las víctimas, así como testigos, si los hubiere.
3. La autoridad escolar o quien le sustituya, remitirá el acta a la brevedad a su superior jerárquico, quien la remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales.
4. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales con base en el Acta Administrativa y demás elementos que permitan la debida integración del expediente, resolverán lo conducente.
5. Para el caso de que las y los alumnos hayan sufrido alguna lesión, física o psicológica, la dirección de la escuela o quien lo sustituya junto con las madres y padres de familia, deberá hacerlo de conocimiento inmediato a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, mediante un escrito, en el cual se hará una descripción del asunto, dirigido a la encargada en turno de dicha instancia, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

#### **d) Casos relacionados a la violencia laboral.**

1. Cuando se tenga conocimiento que el personal docente, directivo y administrativo, las o los servidores públicos en su centro de trabajo y en el horario laboral, incurran en actos inmorales, deshonestos o de omisión en contra de otro compañero o compañera, derivando con ello una irregularidad en el ejercicio de sus funciones como servidora/or público, se sancionarán esas conductas por la vía laboral y administrativa, aplicando las disposiciones



expresadas en el presente protocolo y demás normatividad aplicable; independientemente de las sanciones de carácter penal a que se hagan acreedores/as.

2. Las o los trabajadores agraviados, deberán presentar su denuncia o queja ante las autoridades educativas y escolares inmediatas<sup>54</sup>, para que se realicen las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a las presuntas irregularidades cometidas por las o los servidores públicos del plantel educativo que pudieran afectar la integridad física, psicológica y moral de sus compañeras y compañeros de trabajo.
3. Los niveles educativos se encargarán de atender y resolver las problemáticas planteadas, agotando y tomando todas las medidas administrativas que estén dentro del ámbito de su competencia<sup>55</sup>.
4. En caso de que las irregularidades rebasen las atribuciones y mediación de los niveles educativos, se sancionará por la vía laboral y administrativa, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, de acuerdo a las causales previstas en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y con ello determinar el cese de la relación laboral, mediante el procedimiento enunciado en el artículo 44 del mismo ordenamiento legal.
5. Las o los agraviados, cuentan con el derecho de acudir a los diferentes organismos e instituciones afines a la protección de los Derechos Humanos, laborales y de procuración e impartición de justicia, además de que inicien el procedimiento descrito en el protocolo e independientemente de las sanciones laborales y administrativas que se pudieran fincar derivado de este procedimiento.

---

<sup>54</sup> Atribuciones del titular de la Dirección de Educación Básica, art. 50 fracc. VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

<sup>55</sup> Atribuciones del titular de la Dirección de Educación Básica Art. 50 fracc. VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.



#### IV. ACCIDENTES AL INTERIOR DEL CENTRO ESCOLAR:

El Sistema Nacional de Protección Civil, define como **accidente** a un “Evento no premeditado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita, altera el curso regular de los acontecimientos, lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes y en su entorno.”

Se considera **accidente escolar** a toda lesión corporal que sufra un alumno o alumna con ocasión de las actividades que directa o indirectamente se relacionan con su condición de estudiante, ocurridas al interior de las instalaciones educativas, como las sucedidas en el receso o en actividades deportivas, o al exterior, como es el caso de las excursiones, actividades extra curriculares y similares, siempre que éstas hayan sido organizadas y autorizadas por las autoridades escolares, se consideraran también aquellos que sufran los estudiantes durante el trayecto directo de su casa a la escuela y viceversa, sólo para efectos del Seguro Escolar.

Los casos de enfermedad o accidente escolar, deberán atenderse de inmediato, se le darán los primeros auxilios y se llamará a la madre o padre o enviará un comunicado si fuese necesario.

En caso de que se requiera de atención médica, la autoridad escolar llamará a la madre o padre para que se encarguen de trasladar al menor al centro de salud que estimen conveniente. En caso de contar con seguro escolar, le dará información pertinente a la madre, padre o tutor/a para su utilización.

Cuando se trate de accidentes graves, la dirección escolar llamará de inmediato al servicio de emergencia para que el alumno o alumna sea trasladado al servicio de urgencia pública más cercano. Simultáneamente se dará aviso a la madre, padre o tutor/a quienes podrán tomar la decisión de trasladar al menor a otro servicio de salud.

Es responsabilidad del padre, madre o tutor/a presentar y actualizar los datos de la institución de salud y teléfonos de emergencia en caso de que el alumno o alumna cuente con seguro particular.

Se levantará un acta describiendo el hecho donde firmará el responsable del alumnado en el momento que ocurrió el accidente.

Es muy importante No desestimar ningún accidente, dado que el personal docente no tiene los conocimientos médicos y aunque conozca de primeros auxilios no está facultado para determinar la gravedad y magnitud del riesgo. Por esta razón, todos los accidentes deben reportarse y atenderse.



En caso de ser necesario dar conocimiento al ministerio público y a la Procuraduría de Protección a las niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Sistema DIF Chiapas), la denuncia deberá ser realizada por la autoridad escolar o docente encargada del grupo, mediante un escrito, en el cual se hará una descripción del asunto, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

Para evitar problemas legales ante un accidente en la Escuela es necesario:

- Toda actividad realizada fuera de la escuela (Actividades Extraescolares) deberán ser autorizada por escrito por la autoridad Escolar, padres, madres o tutores.
- Se deberá contar con los datos completos y actualizados para localizar al padre, madre o tutor/a o algún familiar, y deberán estar disponibles para el personal directivo y docentes.
- Deberán estar en lugar visible los números de emergencia.
- Si fuera necesario el traslado de la alumna o alumno a un Centro de salud; un docente le acompañara y estará pendiente hasta que el padre, madre o tutor/a se presenten.

**DE LAS ACTAS:** Al momento de su elaboración hay que tener en cuenta:

- Señalar: tiempo, modo y lugar.
- Un relato completo y objetivo.
- Señalar las lesiones visibles si las hubiere.
- Señalar testigos del hecho.
- El acta será firmada por la autoridad escolar responsable, el padre, madre o tutor/a, la o el docente responsable y el presidente del consejo técnico (en los casos donde haya intervenido). Si alguna de las partes se niega a firmar, se dejará constancia del mismo.
- Se procederá de la misma forma si se hace la denuncia ante el ministerio público y a la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.
- El acta será entregada a la autoridad educativa inmediata superior, que a su vez hará el seguimiento del caso e informará lo conducente.
- El expediente contendrá:

Acta firmada y sellada de recibido por la autoridad educativa inmediata superior, comprobante de atención de primeros auxilios con diagnóstico médico, receta

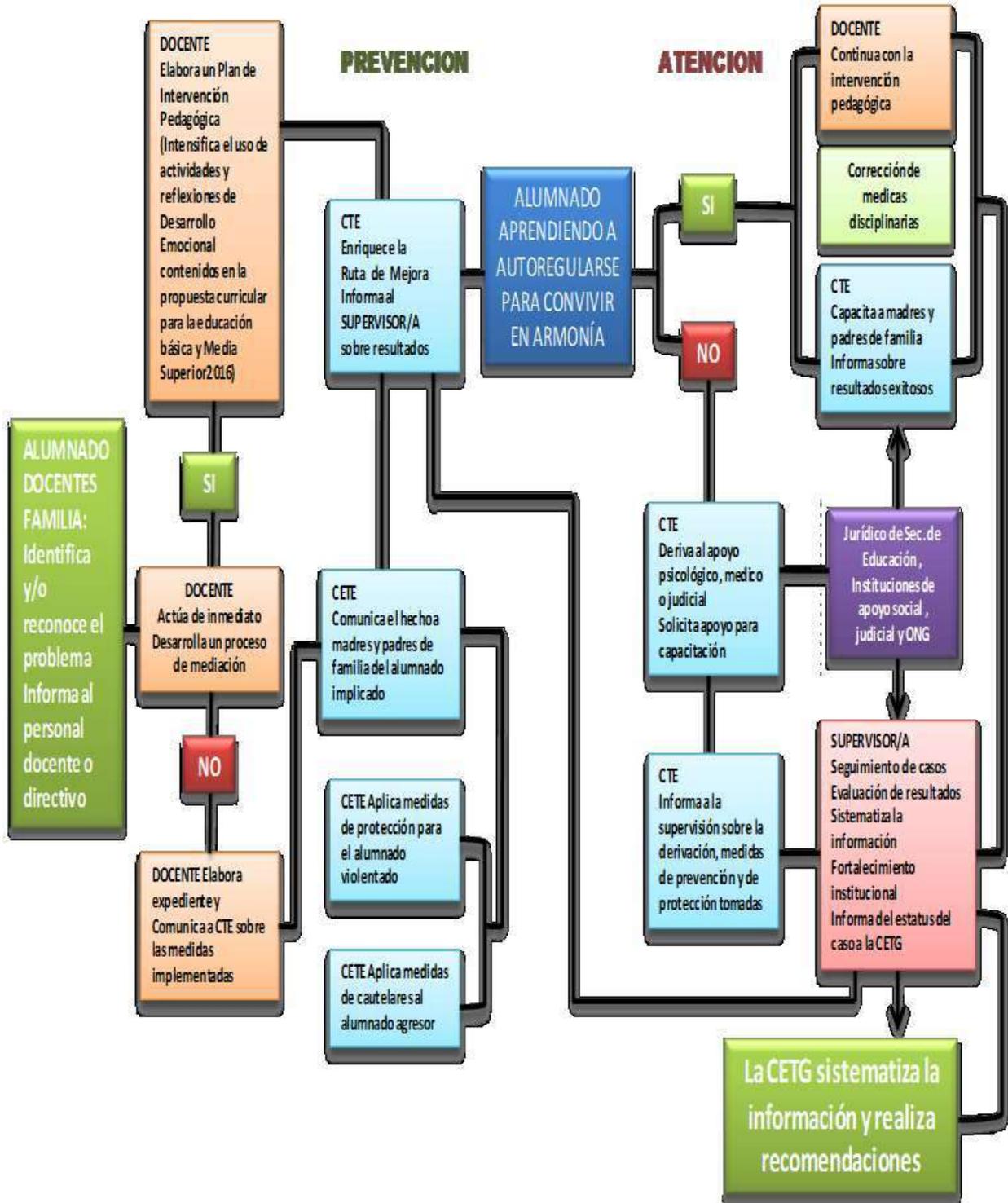


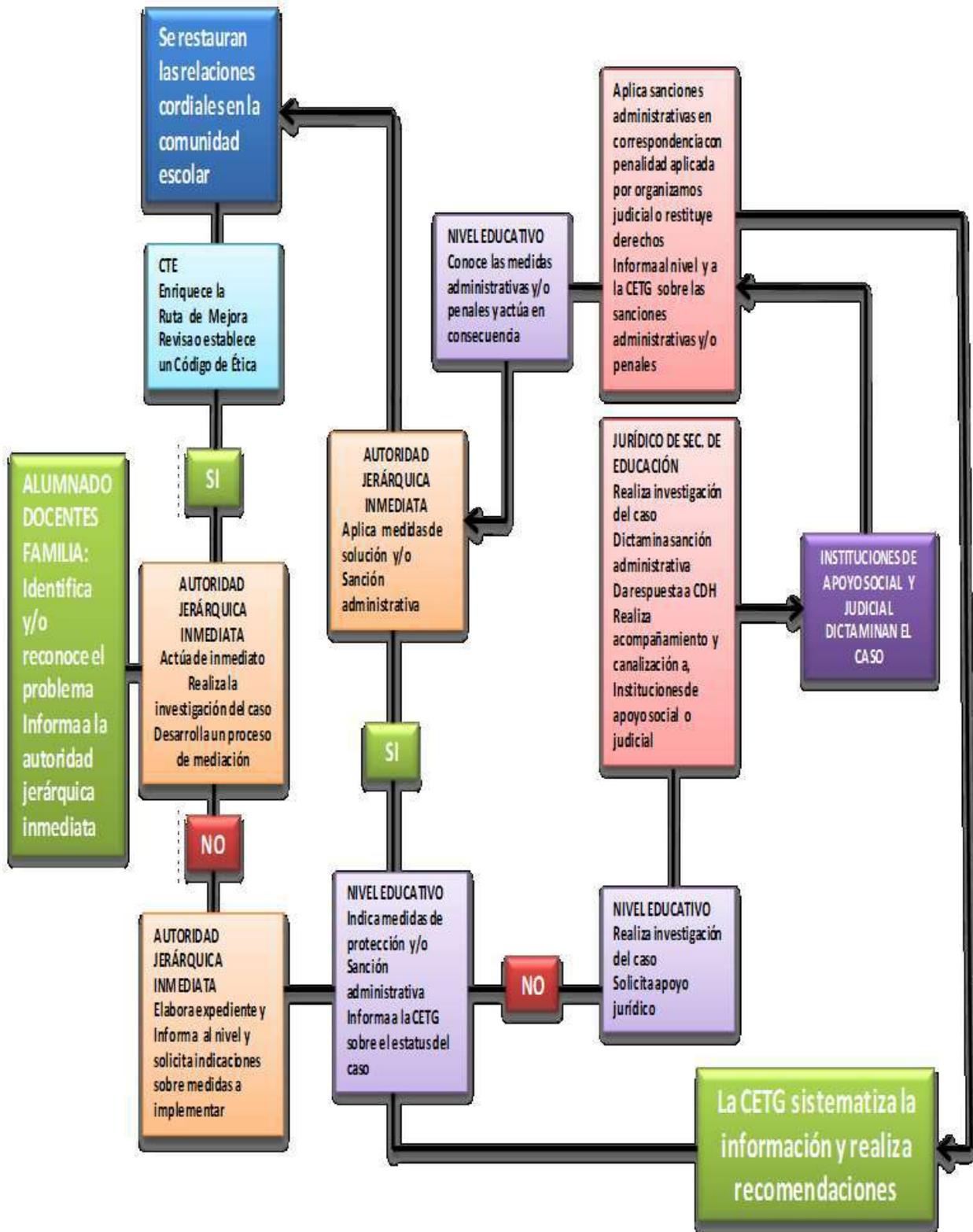
médica, comprobante de la denuncia si la hubiese, copia de “Alta médica” y demás que se considere probatorio de la atención prestada.

Así también, deberán promover y prever lo necesario, a efecto de que, de conformidad con su planeación, impartan cursos de primeros auxilios, por lo menos a un docente de la escuela; asimismo, gestionar se realicen simulacros de protección civil, por lo menos dos veces durante el ciclo escolar, en coordinación y con el apoyo de las autoridades competentes, y de acuerdo a lo establecido por el programa interno o específico de protección civil.



### V. RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN





## GLOSARIO

**Abuso sexual infantil:** Al contacto e interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre un/una menor para estimulación sexual de sí mismo, hacia él o la menor u otra persona. El abuso puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando hay asimetría de edad con la víctima o entre un niño/a y otro/a que por su edad o por su desarrollo se encuentre en posición de responsabilidad, confianza o poder. Se basa siempre en una coerción (mediante fuerza, presión o engaño), puede ser realizado con o sin intimidación; con o sin seducción; con o sin consentimiento.

El abuso sexual abarca un amplio rango de comportamientos que pueden incluir o no contactos sexuales:

1. Los actos de contacto incluyen: el contacto sexual, penetración vaginal, penetración oral, penetración anal, penetración digital, penetración con objetos, caricias.
2. Los actos que no involucran contacto incluyen: comentarios de naturaleza sexual, proposiciones sexualmente explícitas, el exhibicionismo, la masturbación, el voyerismo, la exposición a material pornográfico, por lo cual no es necesario que se produzca un daño físico para que exista un abuso sexual.

**Agresor/a:** A la persona que ataca o agrede a otro, sea niña, niño o adolescente, a fin de causarle daño físico, psicológico o social.

**Atención:** A la capacidad de acción que en su esfera de competencia tienen las autoridades educativas y las autoridades escolares, para entender y atender las situaciones a que hace referencia el presente protocolo, al interior de los planteles educativos incorporados a la Secretaría de Educación, considerando como objetivo primordial el bienestar o seguridad de las y los estudiantes, y la debida diligencia en el servicio público.

**Autoridades educativas:** De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se refiere a: La Secretaría de Educación Pública (SEP), a las correspondientes de los estados y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias.

**Autoridades escolares:** De conformidad con el artículo 5º de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se refiere a: Personal que lleva a



cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares (Directores, Supervisores, jefes de Sector, Jefes de Departamento).

**CEDH:** A la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

**Comisión:** Al encargo conferido a una persona por otra, para que realice una o varias actividades o uno o varios servicios.

**Comunidad Educativa:** A la integrada por alumnado, padres y madres de familia, personal docente, directivo, así como de apoyo y asistencia a la educación”.<sup>56</sup>

**Consejo Técnico Escolar (CTE):** “ (...)es la instancia donde docentes y directivos velarán por hacer cumplir los principios del Artículo 3° Constitucional para garantizar un desarrollo integral de los estudiantes, a través de una educación de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, así como dar seguimiento y evaluar los fines y criterios dispuestos en los Artículos 7° y 8° de la Ley General de Educación (...) es la instancia que de manera inmediata y a partir de sus necesidades y contextos específicos identifica, analiza, atiende, da seguimiento y evalúa situaciones de mejora educativa en beneficio de los estudiantes de su centro escolar a partir de los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficacia, y eficiencia.”<sup>57</sup>

**Deserción escolar:** Este indicador expresa el número o porcentaje del alumnado que abandonan las actividades escolares antes de terminar algún grado o nivel educativo. La deserción se clasifica en tres vertientes: deserción intracurricular, deserción intercurricular y deserción total. El abandono que ocurre durante el ciclo escolar se denomina deserción intracurricular; al abandono que se efectúa al finalizar el ciclo escolar, independientemente de que el alumno haya aprobado o no, se le llama deserción intercurricular. Por último, la deserción total es la combinación de ambas deserciones.<sup>58</sup>

**Desigualdad de Género:** “Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres, a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres, y que sean tratadas de forma discriminatoria. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos,

---

<sup>56</sup> Art. 2, fracción IV del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

<sup>57</sup> Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares. Educación Básica. Preescolar, primaria y secundaria. Secretaría de Educación Pública. México, 2013. Pág.7. Consulta electrónica de agosto 27 del 2013, en <http://basica.sep.gob.mx/seb2010/pdf/MCTE/1LiOrFunConTecEsEduBa.pdf>

<sup>58</sup> Glosario. Términos utilizados en la Dirección General de Planeación y Programación, Secretaría de Educación Pública, 2008. Pág. 80. Consulta en línea el 6 de septiembre de 2013, en <http://cumplimientopef.sep.gob.mx/2010/Glosario%202008%2024-jun-08.pdf>



sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.”<sup>59</sup>

**Detección:** A la Acción de advertir los casos que atenten contra la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes inscritos en los planteles educativos dependientes de la SE, realizada por las autoridades educativas y escolares, en coordinación con alumnos, madres y padres de familia, de conformidad con las características establecidas en este protocolo.

**Discriminación:** “Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.<sup>60</sup>

La discriminación se produce tanto en el ámbito familiar como en el público; en el ámbito familiar, la violencia de género, la sobrecarga de trabajo, las responsabilidades domésticas, las prácticas sexistas en relación con la educación de las niñas y la preferencia masculina para heredar, son algunos factores que contribuyen a discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. En el ámbito público la discriminación ocurre a través de formas directas de violencia en la comunidad, la escuela y el trabajo, y de la ceguera de las políticas públicas que carecen de acciones específicas para procurar la equidad de género.”<sup>61</sup>

**Docente:** Al profesional en la educación que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje del alumnado en la escuela, y en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

---

<sup>59</sup>Glosario de términos básicos sobre género. Instituto Nacional de las Mujeres, México. 2007. Pág. 51. Consulta electrónica del 27 de agosto de 2013 en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

<sup>60</sup>Artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

<sup>61</sup>Glosario de términos básicos sobre género. Instituto Nacional de las Mujeres, México. 2007. Pág. 53. Consulta electrónica del 27 de agosto de 2013 en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, son trabajadores/as docentes, quienes desempeñaban funciones pedagógicas.

**Erradicación de la violencia de género:** Para el sector educativo es el proceso de integral de prevención, atención y sanción de la violencia laboral, docente e institucional de género y contra las mujeres.

**Estereotipos:** “Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos de cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.).

Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus capacidades y sentimientos de manera analítica.

También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares, sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

**Estrategia local para el desarrollo de la educación básica:** Al documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.

**Género:** “Término que se emplea para hacer referencia a la fabricación cultural e histórica de lo femenino y lo masculino; lo cual se define como el conjunto de prácticas, ideas y discursos relativos a la feminidad y la masculinidad, que determinan el tipo de características consideradas socialmente como masculinas (adjudicadas a los hombres) y como femeninas (adjudicadas a las mujeres). Este conjunto de prácticas también determina una serie de comportamientos asociados a tales características que derivan en atribuciones sociales impuestas a uno y otro sexo, involucrando relaciones de poder y desigualdad (Piñones,2005,p 127)<sup>62</sup>.

**Gestión educativa:** A la capacidad de la escuela para desarrollar acciones orientadas al logro de los fines educativos comunes.

---

<sup>62</sup> Citada en Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM), México, 2011. Pág. 18.



**Gestión escolar:** A la capacidad que tienen las personas que integran la comunidad escolar para interactuar con el propósito de lograr colectiva y colaborativamente los objetivos que garanticen el aprendizaje de todo el alumnado, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

**Gestión institucional:** procesos organizacionales que desarrollan la Secretaría de Educación Pública y la AEL apoyada en su estructura para generar, articular, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos.

**Igualdad Sustantiva:** “La igualdad formal implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción, y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de esta ley. La igualdad formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.

La igualdad sustantiva es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

**Indefensión Aprendida:** Tras fracasar en su intento por contener los actos violentos, en un contexto de baja autoestima, reforzado por su incapacidad por acabar con la situación y la falta de apoyos, la mujer termina asumiendo que la violencia que padece es un castigo que ella “merece”.

**Maltrato Escolar:** Al uso intencional de la fuerza o poder expresado a través de la violencia física, psicológica y/o negligencia por cualquier trabajador/a al servicio de la educación hacia los/las alumnos/as, afectando su bienestar personal y el proceso educativo.

**Personal Administrativo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, se considera como administrativo, al personal que no desempeñe las funciones pedagógicas o técnicas en un plantel.

**Personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica:** al docente que en la educación básica cumple con los requisitos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas públicas de educación básica a partir de



las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la AEL o el Organismo Descentralizado le asigna. Para los servicios de educación indígena se considera la atención de la diversidad lingüística, social y cultural.

**Personal Educativo:** A los actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa; como lo serían los profesores (as) frente a grupo, personal directivo y de supervisión, titulares de jefatura de sector, y enseñanza, titulares de los servicios educativos y su personal, así como asesores/as técnico pedagógicos.

**Personal de Intendencia:** A la persona que se ocupa de la limpieza y mantenimiento básico del plantel educativo. Para ello, puede desarrollar sus funciones de forma autónoma o siguiendo el plan de trabajo establecido por el director del plantel.

**Personal Técnico:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública: Son trabajadores técnicos, aquellos que necesitan para desempeñar el puesto en que fueron nombrados, acreditar que poseen un título profesional debidamente registrado y, en caso de que no exista rama profesional, la autoridad legal que proceda.

**Pornografía Infantil:** A la representación sexualmente explícita de imágenes de menores de edad.

**Prevención:** A la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo: una acción que pretende advertir a las autoridades educativas y escolares, sobre la obligación que éstas tienen para salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y moral de los menores al interior de los planteles educativos de la SEF, de conformidad con los ordenamientos que en materia laboral sean aplicables, así como lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Previsión:** A la disposición o preparación de las acciones necesarias para evitar los casos relacionados con el objeto material del presente protocolo, que pudieran suscitarse al interior de los planteles de educación básica, dependientes de la SEF.

**Protocolo:** Al conjunto de procedimientos específicos establecidos, que rige la actuación de las autoridades educativas y escolares incorporadas a la SEF, respecto a los casos referidos en el presente documento, que se presentan con motivo del servicio público.



**Roles de género:** “(...) se definen como el conjunto de comportamientos, funciones, tareas y responsabilidades aprendidas en grupos, comunidades o sociedades y que a la vez generan expectativas y/o exigencias sociales y subjetivas. Los roles reproductivos tradicionalmente se asignaron y lo han asumido las mujeres. Incluyen el trabajo doméstico, el cuidado y la educación de los hijos e hijas, mantenimiento del hogar y relaciones familiares. Estos roles por lo general no son reconocidos social ni económicamente.

Los roles productivos tradicionalmente se asignaron y lo han asumido los hombres. Incluyen la elaboración y comercialización de bienes, servicios y recursos para su propio sustento y el de la familia.”<sup>63</sup>

**Ruta de Mejora Escolar:** Al proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación interna (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

**SATE** (Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela): Al conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la escuela pública de educación básica.

**SE:** Secretaría de Educación.

**Seguro escolar:** A la póliza de gastos médicos, sólo para atender accidentes escolares, entendiéndose estos como toda lesión física involuntaria, fractura, quemadura, herida, esguince, entre otros. Es un seguro contra accidentes para todos los niños de Educación Básica en Escuelas Públicas.

**Servidor Público:** A los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado, en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas otorgue autonomía<sup>64</sup>.

**Supervisión escolar:** Al proceso que desarrolla funciones de evaluación, control, asesoría y apoyo para el mejoramiento educativo de carácter técnico-pedagógico y administrativo. La supervisión escolar reconoce las necesidades educativas de la comunidad, organiza y promueve el trabajo de la escuela en sus diferentes

---

<sup>63</sup>La Perspectiva de Género. Guía Metodológica para la sensibilización en Género: Una Herramienta Didáctica para la Capacitación en la Administración Pública. Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2008. Vol. 2, Pág. 22.

<sup>64</sup>Art. 3, fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



aspectos y vincula los lineamientos de la política educativa nacional con las acciones concretas de cada plantel.

**Victima:** La Ley General de Víctimas, establece que se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

**Violencia:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la violencia como: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca también las numerosísimas consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.<sup>65</sup>

**Violencia de Género:** “La violencia de género se define como cualquier violencia ejercida contra una persona en función de su identidad o condición de género, sea hombre o mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Las mujeres suelen ser las víctimas principales de tal violencia, debido a la situación de desigualdad y discriminación en la que viven. De hecho, se debe entender a la violencia como la negación extrema de los derechos humanos de las mujeres, la cual refleja y refuerza los desequilibrios de poder entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres es definida por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer de las Naciones Unidas como ‘todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada’ (Naciones Unidas, 1993)”.<sup>66</sup>

En Chiapas, la **Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, señala que la violencia de género sólo se define para las mujeres y se expone “**Violencia contra las**

---

<sup>65</sup> Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen .Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2002. Pág. 4.

<sup>66</sup> **Violencia de Género: Un obstáculo para el cumplimiento de los Derechos de las Mujeres.** Ficha informativa sobre género y desarrollo No. 3. **Grupo Interagencial de Género del Sistema de las Naciones Unidas en México.** Consulta electrónica del 03 de Septiembre de 2013, en <http://www.cinu.org.mx/gig/Documentos/ViolenciaDeGenero.pdf>



**mujeres:** Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, moral, obstétrico y de los derechos reproductivos en cualquier ámbito".<sup>67</sup>

**ANEXO N° 1**

DIRECTORIO DE AUTORIDADES ESCOLARES			
NOMBRE DE LA ESCUELA			C.C.T:
PUESTO	NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	DIRECCIÓN DE OFICINA	NÚMEROS TELEFÓNICOS (OFICIALES)
JEFATURA DE SECTOR			
SUPERVISORÍA ESCOLAR			
DIRECCIÓN ESCOLAR			
SUBDIRECCIÓN ESCOLAR			

**DIRECTORIO DE DOCENTES**

GRADO	NOMBRE	NÚMEROS TELEFÓNICOS (OFICIALES)

<sup>67</sup> Art. 5, fracción XXXI de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.




NOTA: El presente formato se ajustará a las necesidades de los niveles y modalidades educativas (educación básica, media y superior)

**ANEXO N° 2**

CÉDULA DE LA ENTREVISTA					
No. DE CÉDULA		TIPO DE ENTREVISTA:			
PÁGINAS	1 DE ____	Madre ( )	Padre ( )	Tutor/a ( )	Docente ( ) Administrativo ( ) De apoyo ( )
NOMBRE DE LA ESCUELA		NOMBRE		NOMBRE	
		DIRECCIÓN			
				EDAD	
C.C.T.		TELÉFONO			
				SEXO	
MUNICIPIO		EDAD		MUJER	HOMBRE
		GRADO DE ESTUDIOS			
NIVEL EDUCATIVO		LUGAR DE TRABAJO		GRADO DE ESTUDIOS	
MODALIDAD					
		HORARIO		PUESTO QUE OCUPA	
LUGAR Y FECHA		NOMBRE DEL ALUMNO O ALUMNA			
		TURNO		ANTIGÜEDAD	
		EDAD		GRADO QUE ATIENDE	
		GRADO			
RELATORÍA DE HECHOS					



<b>NOMBRE Y FIRMA DEL ENTREVISTADOR/A ( CON SELLO DE LA INSTITUCIÓN)</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DEL ENTREVISTADO/A</b>
<b>NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGO/A DE ASISTENCIA 1</b>	<b>NOMBRE Y FIRMA DE TESTIGO/A DE ASISTENCIA 2</b>

**INDICACIONES PARA EL LLENADO DE LA ENTREVISTA**

- Cuando la entrevista se refiera a alumnos o alumnas, siempre deberá realizarse con autorización y en presencia de la madre, padre o tutor/a, de formar respetuosa y en privado.
- Cuando la entrevista se refiera al personal docente, directivo, administrativo o de apoyo involucrado en los hechos, deberá ser realizada por el superior jerárquico de ese servidor/a público/a, sin presencia de la persona afectada (sea esta menor o adulta), la madre, padre, o tutor/a.
- Los testigos/as de asistencia podrán ser cualquier persona, aun cuando no les consten los hechos, en caso contrario, deberán precisar en la firma que si les consta.
- A continuación se relacionan algunas preguntas y precisiones importantes, que sirven para establecer los hechos:



- a) Motivo de la entrevista
  - b) Relacionadas con el señalamiento del posible agresor/a.
  - c) Relacionadas con el señalamiento de la posible víctima.
  - d) Relacionadas con el tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos.
  - e) Relacionadas con los posibles testigos/as y pruebas que puedan aportar.
- En caso de que por razones de espacio se anexen hojas al formato, éstas deberán numerarse y rubricarse al margen.
  - El presente documento servirá como registro y antecedente de los casos atendidos.
  - Mantener en resguardo y confidencialidad el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, la Ley de víctimas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

### LECTURAS RECOMENDADAS

**“INFORME NACIONAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO”** Secretaría de Educación Pública/UNICEF, México, 2009. [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) o en [www.unicef.org/mexico](http://www.unicef.org/mexico)

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, (CONVENCION DE BELEM DO PARA).** Misión Permanente de el Salvador Ante la Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C. 1995. [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Belem\\_do\\_Para.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf)

**LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.** ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 272, TOMO III, 2ª. SECCIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 037. [http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0026.pdf?v=NQ==](http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0026.pdf?v=NQ==)

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS,** ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 292, TOMO III, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, DECRETO NÚMERO 163. [http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0113.pdf?v=NA](http://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0113.pdf?v=NA)



**LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES,** PUBLICADA EN PERIODICO OFICIAL NUMERO 309, TOMO III, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, DECRETO NÚMERO 203. <http://legislacion.scjn.gob.mx/file:///C:/Users/directornormatividad/Desktop/consulta%204.pdf>.

**CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.** ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 298, TOMO III, TERCERA SECCIÓN, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017. <http://legislacion.scjn.gob.mx/file:///C:/Users/directornormatividad/Desktop/consulta%209.pdf>

**LEY QUE PREVIENE Y COMBATE LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS.** ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 11 DE MAYO DE 2011. <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/transparencia/docs/IX/Ley%20que%20previene%20y%20combate%20la%20discriminaci%C3%B3n%20en%20el%20estado%20de%20chiapas.pdf>

**LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.** PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL NÚMERO 180, TOMO III, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015. DECRETO NÚMERO 236. <http://legislacion.scjn.gob.mx/file:///C:/Users/directornormatividad/Desktop/CONSULTA%208.pdf>

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).** [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)

**CUERPO: DIFERENCIA SEXUAL Y GÉNERO.** <http://www.interculturalidadygenerocolsan.com.mx/v4/pdf/Lamas%20Cuerpo%20diferencia%20sexual%20y%20g%C3%A9nero.pdf>

**HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA CONTRA SUS PAREJAS ANÁLISIS A PARTIR DE LA ENDIREH 2011.** Instituto Nacional de las Mujeres. México 2014 [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101241.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101241.pdf)

**VIOLENCIA DE PAREJA EN MUJERES INDÍGENAS DE TRES REGIONES DE LA REPÚBLICA MEXICANA 2011.** Instituto Nacional de las Mujeres, México 2014 [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101220.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101220.pdf)

**VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE PAREJA. RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES,** 2006. Instituto Nacional de las Mujeres, México 2014 [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100924.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100924.pdf)

**CURSO-TALLER PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA.** Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) México 2006. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/cendoc/documentos\\_download/100801.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/cendoc/documentos_download/100801.pdf)



**CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES Y GÉNERO EN LA ESCUELA PRIMARIA.**

Instituto Nacional de las Mujeres, México 2005

[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/cendoc/documentos\\_download/100847.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/cendoc/documentos_download/100847.pdf)**GUÍA BÁSICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.**SEP/SNTE/SSP. <http://www.sepyc.gob.mx/documentacion/5-%20Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Preveni%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20en%20el%20Ambito%20Escolar.pdf>**EQUIDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN PRIMARIA.**

Secretaría de Educación Pública/ Universidad Nacional Autónoma de México. 2010

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1039/1/images/equidad.pdf>**VIOLENCIA EN LA FAMILIA. LOS LIBROS DE PAPA Y MAMA.** Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL). Impreso por la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. México 2000[http://www.crefal.edu.mx/crefal25/images/publicaciones/mama\\_papa/violencia.pdf](http://www.crefal.edu.mx/crefal25/images/publicaciones/mama_papa/violencia.pdf)**“ENCUESTA NACIONAL DE VIOLENCIA EN LAS RELACIONES DE NOVIAZGO”** Instituto Mexicano de la Juventud, SEP (2007), en:[http://www.imjuventud.gob.mx/contenidos/programas/encuesta\\_violencia\\_2007.pdf](http://www.imjuventud.gob.mx/contenidos/programas/encuesta_violencia_2007.pdf)**10 RECOMENDACIONES PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE,** Textos del caracol, núm. 1. INMUJERES 2009.[http://www.defensoria.ipn.mx/Documents/Material%20Informativo/10\\_recomendaciones.pdf](http://www.defensoria.ipn.mx/Documents/Material%20Informativo/10_recomendaciones.pdf)**BIBLIOGRAFIA**

“Estudios aplicados sobre la libertad de expresión y el derecho a la información”, Coordinadora Issa Luna Pla. Universidad Autónoma de México, México, D.F.

“Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres”, Estudios Nacionales, Tomo I, Volumen II, CONAVIM.

“Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género” volumen 4, Guía metodología para la sensibilización en género: una herramienta didáctica para la capacitación en la administración, INMUJERES, primera edición, noviembre 2008.



“Educar en igualdad (Dossier de documentos básicos)” Secretaría de Educación Pública/Secretaría de Educación del Estado de Chiapas/Coordinación Educativa para la Transversalidad de Género. Primera edición. Diciembre de 2014.

“Amores chidos, Guía para docentes: sensibilización, prevención y atención básica de la violencia en el noviazgo con las y los jóvenes”. CONAVIM, INMUJERES, IMJUVE Y GENDES, 2008.

“Equidad de género y prevención de la violencia en primaria”, Martha I. Ieñero Ilica, Secretaría de Educación Pública, Primer edición, 2010, México, D.F.

“Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen “.Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., 2002. Pág. 4.

“Documento orientador con perspectivas de derechos humanos y de Igualdad de género para el diseño de estrategias y acciones para el Cambio cultural, la generación de normatividad mínima escolar, la detección oportuna, la atención inmediata, el registro y la coordinación y vinculación intrasectorial e interinstitucional, que contribuyan al desarrollo de las capacidades de aprender a convivir y escolar, en el marco de la planeación de las estrategias globales de Mejora Escolar”. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General Adjunta de Igualdad de Género. SEP. 2015.

“Metodología para identificar ambientes de convivencia escolar en los Planteles de nivel secundaria que favorecen y limitan las competencias de aprender a aprender y aprender a convivir con el fin de favorecer la detección de necesidades para la planeación de mejora”. Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas. Dirección General Adjunta de Igualdad de Género. SEP. 2015.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

Organización Mundial de la Salud (OMS)  
[http://www.amor.com.mx/violencia\\_en\\_el\\_noviazgo.htm](http://www.amor.com.mx/violencia_en_el_noviazgo.htm).

“Revista de comunicación interactiva. Mujer y Salud”. Dossier nº 6  
<http://www.valencia.es/mujer/mujer>

“Violencia de Género: Un obstáculo para el cumplimiento de los Derechos de las Mujeres. Ficha informativa sobre género y desarrollo No. 3”. Grupo Interagencial de Género del Sistema de las Naciones Unidas en México. Consulta electrónica del 03 de Septiembre de 2013, en  
<http://www.cinu.org.mx/qig/Documentos/ViolenciaDeGenero.pdf>



“Numeral IV. Artículo 5; Capítulo 1; Título 1, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Consulta en línea el 27 de agosto de 2013 en: <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/normateca/Normas/lqamvlv.pdf>

“El efecto Internet: sexting”, Alianza por la Seguridad en Internet. Disponible en: [http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista\\_baja\\_Sexting\\_5.pdf](http://asi-mexico.org/sitio/archivos/Revista_baja_Sexting_5.pdf), consultada en abril de 2013.

“Hábitos de los usuarios de Internet en México 2013”, Asociación Mexicana de Internet. Disponible en: <http://www.amipci.org.mx/?P=editomultimediafile&Multimedia=348&Type=1>, consultada en abril de 2013.

“Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar” SEP/SNTE/SSP, en <http://www.sepyc.gob.mx/documentacion/5-%20Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Prevenci%C3%B3n%20de%20la%20Violencia%20en%20el%20Ambito%20Escolar.pdf>

“Educación integral de la sexualidad. Formación para maestras y maestros de Educación Básica. Manual para la maestra y el maestro”. Nivel secundaria. Asociación Mexicana para la Salud Sexual, A.C/SEP <http://www.amssac.org/wp-content/uploads/2015/07/secundaria-manual-1909121.pdf>

“Micromachismos: la violencia invisible en la pareja”. Luis Bonino Méndez. Este artículo es una versión corregida y ampliada de los artículos publicados en las actas de las Jornadas de la Federación de sociedades españolas de terapia familiar (1993) y de la Dirección de la mujer de Valencia/España (1996) sobre violencia de género, y en Corsi, J. (1995): La violencia masculina en la pareja. Madrid: Paidós. Disponible en: <http://www.luisbonino.com/pdf/mM96.pdf>

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría de Educación, las mismas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.



**Artículo Tercero.-** Los asuntos no previstos en este Protocolo, serán resueltos por la Secretaría de Educación.

**Artículo Cuarto.-** La Secretaría de Educación, llevará a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento a las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo Quinto.-** Publíquese el presente Protocolo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial.

**Dado** en la Oficina de la Secretaría de Educación, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de Agosto del año 2017.

**Roberto Domínguez Castellanos, Secretario de Educación.- Rúbrica**

---

